

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 1/2026

**PARA LA SELECCIÓN DE UN AGENTE
COMERCIALIZADOR-AGREGADOR PARA LA
ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL LICUADO Y SU
COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO INTERNO
NACIONAL**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
(“PBC”)**

3 de marzo de 2026

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN	5
1.1. Objeto	5
1.2. Alcance de la Licitación	5
2. EL ROL DE EA EN LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GNL	9
3. INFORMACIÓN PARA LOS INTERESADOS	10
3.1. Importación de GNL. Comercialización de GNL Regasificado.....	10
4. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA	11
5. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	12
5.1. Definiciones	12
5.2. Interpretación.....	19
6. REGLAS DE LA LICITACIÓN.....	20
6.1. Normativa aplicable.....	20
6.2. Orden de Prelación	20
6.3. Discrecionalidad de la Entidad Convocante	21
6.4. Plazos.....	21
6.5. Domicilios.....	21
6.6. Notificaciones	22
6.7. Jurisdicción	22
7. DOCUMENTOS LICITATORIOS	22
7.1. Acceso a la documentación	22
7.2. Consultas a los Documentos Licitatorios	22
7.3. Circulares.....	23
8. VISITA Y RECONOCIMIENTO DEL LUGAR	24
9. OFERENTES	24
9.1. Personas habilitadas para ser Oferentes.....	24
9.2. Responsabilidad solidaria de los Oferentes	25
9.3. Personas no habilitadas para ser Oferentes.....	25
9.4. Prevención de corrupción	26
9.5. Declaraciones de los Oferentes.....	26
9.6. Responsabilidad en la preparación de la Oferta	27
10. FORMALIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	28
10.1. Presentación de la Oferta y representación.....	28
10.2. Idioma y forma	29

10.3. Carácter de la información presentada en la Oferta.....	30
11. INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.....	30
11.1. Serán causales de rechazo y/o inadmisibilidad de la Oferta, las siguientes: 30	
12. GARANTÍAS.....	31
12.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta	31
12.2. Garantía de Impugnación.....	32
12.3. Instrumentación de las Garantías.....	32
13. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	33
13.1. Alcance de la oferta	33
13.2. Índice de la Oferta	34
13.3. Requerimientos Legales.....	34
13.4. Requerimientos Financieros	36
13.5. Requerimientos Técnicos.....	37
13.6. Oferta Económica	38
14. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.....	39
14.1. Recepción de Ofertas	39
14.2. Retiro de Ofertas.....	39
15. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	39
15.1. Comisión Evaluadora.....	39
15.2. Subsanación de Ofertas y/o consultas a los Oferentes.....	40
15.3. Apertura del Sobre N° 1	40
15.4. Evaluación del Sobre N° 1.....	41
15.5. Acto de Preselección.....	42
15.6. Apertura del Sobre N° 2	42
15.7. Evaluación del Sobre N° 2.....	43
16. ADJUDICACIÓN	43
16.1. Desempate.....	43
16.2. Acto de Adjudicación	44
17. ACTOS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN	44
17.1. Responsabilidad del Adjudicatario	44
17.2. Suscripción del Contrato de Servicios y Uso de Terminal	45
17.3. Imposibilidad de EA de suscribir el Contrato de Servicios y Uso de Terminal	46
17.4. Imposibilidad de suscripción del Contrato de Servicios y Uso de Terminal por razones imputables al Adjudicatario	46
17.5. Subcontratación	46
17.6. Causales de terminación	47
1. Anexo 1: Carta de Presentación	48

2.	Anexo 2: Designación de representante	50
3.	Anexo 3: Planilla de composición accionaria del Oferente	51
4.	Anexo 4: Declaración Jurada de Habilidad para Contratar.....	53
5.	Anexo 5: Prevención de corrupción	54
6.	Anexo 6: Declaración Jurada de integrantes del Oferente	55
7.	Anexo 7: Declaración jurada sociedades extranjeras.....	57
8.	Anexo 8: Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/17	58
9.	Anexo 9: Oferta Económica.....	62
10.	Anexo 10: Modelo de Contrato de Servicios y Uso de Terminal	63

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 1/2026

1. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN

1.1. Objeto

1.1.1. En el marco de lo dispuesto por el Decreto de Adquisición y Comercialización y la Resolución de Inicio, este PBC tiene por objeto:

- 1) Establecer las bases y condiciones aplicables a la Licitación para la selección, a través del Acto de Adjudicación y el Acto Administrativo de Aprobación, de un Comercializador-Agregador para realizar la adquisición de GNL y su comercialización en el Mercado Interno Nacional como GNL Regasificado mediante el uso de la Terminal Escobar durante el Período Invernal;
- 2) Establecer el criterio de selección del Adjudicatario; y
- 3) Definir los términos y condiciones del Contrato de Servicios y Uso de Terminal a ser suscripto por el Adjudicatario y EA.

1.2. Alcance de la Licitación

1.2.1. El alcance de la Licitación comprende la selección, a través del Acto de Adjudicación y el Acto Administrativo de Aprobación, de un único Comercializador-Agregador de carácter privado, para llevar a cabo la importación de GNL y comercializarlo como GNL Regasificado en el Mercado Interno Nacional durante el Período Invernal mediante la utilización de la Terminal Escobar, sujeto a la suscripción del Contrato de Servicios y Uso de Terminal.

1.2.2. A tal fin, se deja expresamente aclarado que el rol principal del Comercializador-Agregador será adquirir los cargamentos de GNL requeridos por la demanda, regasificarlos en la Terminal Escobar y comercializarlos en el Mercado Interno Nacional a fin de viabilizar el abastecimiento de Gas Natural, pudiendo desempeñar otras actividades. Para la venta del GNL Regasificado en el Mercado Interno Nacional, el Comercializador-Agregador podrá celebrar contratos de abastecimiento con compradores locales, pudiendo libremente acordar los términos y condiciones de dichos contratos, con sujeción a los Lineamientos GNL.

1.2.3. Así, el rol del Comercializador-Agregador comprende, sin limitación: (i) la gestión de compra de los volúmenes de GNL que sean requeridos por el Mercado Interno Nacional, por cuenta propia y/o por cuenta y orden de terceros, según los Lineamientos GNL y la Resolución de Inicio emitida por la Secretaría de Energía; (ii) la importación de dichos volúmenes de GNL hasta la Terminal Escobar, con las características compatibles con las facilidades y accesos disponibles en la Terminal Escobar, conforme surge de los anexos a este PBC; (iii) la venta del GNL Regasificado al Mercado Interno Nacional, pudiendo exportar y comercializar excedentes luego de satisfacer la demanda interna requerida por los

contratos con compradores locales, como ser, las distribuidoras, los generadores térmicos y otros compradores, tales como industrias, CAMMESA, estaciones de GNC y comercializadores de gas natural, todo ello de conformidad con los Lineamientos GNL.

- 1.2.4. Aquellos volúmenes que el Comercializador-Agregador hubiera importado durante el Período Invernal, pero que, al finalizar tal período aún se encontraren almacenados en la Terminal Escobar permanecerán siendo de titularidad del Comercializador-Agregador, quien tendrá derecho a: (i) hacer uso de la capacidad de regasificación de la Terminal Escobar hasta tanto se haya completado la regasificación del último buque recibido o (ii) exportar y/o comercializar el excedente de GNL.
- 1.2.5. El Comercializador-Agregador deberá desempeñar su rol de conformidad con lo establecido en los Lineamientos GNL y el Marco Regulatorio del Gas. En este sentido, el valor de comercialización del GNL Regasificado en el Mercado Interno Nacional deberá ajustarse a lo dispuesto al respecto en el Decreto de Adquisición y Comercialización y la Resolución de Inicio.
- 1.2.6. El Adjudicatario deberá celebrar el Contrato de Servicios y Uso de Terminal con EA en el plazo indicado en el artículo 17.2.
- 1.2.7. El Contrato de Servicios y Uso de Terminal, cuya vigencia se extenderá por un año calendario a contar desde la fecha de suscripción, otorgará al Comercializador-Agregador la exclusividad de uso de la Terminal durante el Período Invernal para lograr la regasificación del GNL importado y para utilizar las instalaciones de la Terminal Escobar para entregar el GNL Regasificado en el PIST, todo ello focalizado en el Período Invernal.
- 1.2.8. Durante el Período Estival, el Comercializador-Agregador no tendrá derecho a exigir la puesta a disposición de la Terminal Escobar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.2.4. A su vez, el Comercializador-Agregador podrá negociar libremente con EA las condiciones para la utilización de la capacidad de la Terminal Escobar durante el Período Estival. Bajo el Contrato de Servicios y Uso de Terminal, el Comercializador-Agregador se obligará a (i) hacerse cargo, a su exclusiva cuenta y riesgo, del cien por ciento (100%) de los costos proyectados de regasificación establecidos en el Contrato de Servicios y Uso de Terminal y en las condiciones de pago definidas en dicho contrato; (ii) hacer uso de los servicios de la Terminal Escobar conforme al Contrato de Servicios y Uso de Terminal; (iii) suministrar el GNL Regasificado al Mercado Interno Nacional con entrega en el PIST, en los términos de los contratos acordados libremente con sus clientes y contemplando el Marco Regulatorio del Gas, sus reglamentaciones, normas e instrucciones de la Secretaría de Energía, del ENARGAS, o el ente que lo pueda sustituir en el futuro; y (iv) remitir a la Secretaría de Energía, la información que se le requiera respecto de la efectiva utilización de la capacidad de la Terminal Escobar, incluyendo la información referida al volumen de GNL a importar para la demanda de las prestadoras del servicio de distribución, con una antelación mínima de cuarenta (40) Días corridos antes de la recepción de los volúmenes correspondientes.

- 1.2.9. Como contraprestación por la utilización de la capacidad de regasificación durante el Período Invernal de la Terminal Escobar y restantes servicios bajo el Contrato de Servicios y Uso de Terminal, el Comercializador-Agregador deberá abonar a EA el precio fijado en el Contrato de Servicios y Uso de Terminal.
- 1.2.10. Se aclara que, en caso de que (i) el Comercializador-Agregador y EA no llegaren a un acuerdo para el Período Estival conforme a lo previsto en el artículo 1.2.8 y (ii) EA y/o su socio en la UTE Escobar hicieren uso de la capacidad de la Terminal Escobar durante el Período Estival, el Comercializador Agregador tendrá derecho a una reducción proporcional del precio fijado en el Contrato de Servicios y Uso de Terminal.
- 1.2.11. En caso de que el Comercializador-Agregador, por razones ajenas a su responsabilidad, que hayan sido debidamente acreditadas ante la Secretaría de Energía, no utilizare la totalidad de la capacidad de regasificación que le fuere otorgada mediante el Contrato de Servicios y Uso de Terminal, exclusivamente durante el Período Invernal, y que, como consecuencia de tal inutilización, a criterio de la Secretaría de Energía estuviere en riesgo el abastecimiento de la demanda ininterrumpible de las distribuidoras, ésta podrá establecer los lineamientos regulatorios para asegurar el abastecimiento mediante la compra de volúmenes adicionales de GNL. En tal caso, de ser posible, se priorizarán las medidas por las cuales tales compras adicionales se realicen a través del Comercializador-Agregador, mediante instrucciones de la Secretaría de Energía a EA o a CAMMESA, para que actúen como clientes del Comercializador-Agregador, en los mismos términos previstos por la Resolución de Inicio para cada segmento de demanda.
- 1.2.12. En forma previa a la adopción de cualquier medida tendiente a la compra de volúmenes adicionales de GNL conforme lo previsto en el artículo 1.2.11, el Adjudicatario tendrá un derecho de prioridad para suministrar dichos volúmenes adicionales de GNL, bajo las mismas condiciones económicas establecidas en este PBC, la Resolución de Inicio y los Lineamientos GNL. A tal efecto, la Secretaría de Energía y/o EA notificarán al Comercializador-Agregador, quien contará con un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para ejercer su derecho. En caso de que la comercialización haya sido realizada por un tercero, una vez finalizado el Período Invernal, el Comercializador-Agregador tendrá derecho a una disminución del Precio, proporcional a los volúmenes que hayan sido comercializados por un tercero como consecuencia de las instrucciones emitidas por la Secretaría.
- 1.2.13. En el marco de la Licitación y siempre dentro del Período Invernal, y con el fin de optimizar la capacidad de regasificación de la Terminal Escobar y la utilización de sus instalaciones, el Comercializador-Agregador podrá, sujeto a la firma del Contrato de Servicios y Uso de Terminal:
- (a) comercializar libremente los excedentes de GNL y/o GNL Regasificado que no sean requeridos para cubrir la demanda interna del país, pudiendo abastecer al mercado externo mediante la utilización de la Terminal Escobar;
 - (b) utilizar la Terminal Escobar para otros fines distintos de la regasificación de GNL, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Servicios y Uso de Terminal;

- (c) acordar con EA, en el marco del Contrato de Servicios y Uso de Terminal, la cesión a su favor de los servicios de remolcadores y agenciamiento marítimo;
 - (d) no obstante lo dispuesto en el presente apartado 1.2.13, la utilización de la Terminal Escobar para otros fines distintos de la regasificación de GNL y la comercialización de excedentes, se podrá realizar en los términos previstos en el Contrato de Servicios y Uso de Terminal y siempre que, previamente, el Comercializador-Agregador haya cumplido debidamente y continúe en cumplimiento del rol asignado bajo esta Licitación -abastecimiento del Mercado Interno Nacional- de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos GNL y otra normativa que pueda resultar de aplicación.
- 1.2.14. Se deja expresamente aclarado que la Entidad Convocante no será responsable del pago del Precio Ofertado ni de su cobro a la demanda interna, ni tendrá injerencia ni responsabilidad alguna sobre ninguna cuestión atinente a la importación y/o adquisición de GNL ni a la comercialización de GNL Regasificado o GNL en el Mercado Interno Nacional, ni del abastecimiento de la demanda interna, siendo dicha operatoria ajena a la Entidad Convocante y quedando ella sujeta a regulación de la Secretaría de Energía de conformidad con la Resolución de Inicio y los Lineamientos GNL y otra normativa que pudiere resultar de aplicación. A mayor abundamiento, se deja aclarado que la Entidad Convocante no será parte en la celebración de acuerdos de abastecimiento de GNL con los Proveedores de GNL para la adquisición de los cargamentos de GNL ni en la importación de dichos cargamentos de GNL, ni en la celebración de acuerdos de abastecimiento de GNL Regasificado para vender el GNL Regasificado a la demanda interna nacional, ni informará los volúmenes de cargamentos de GNL a ser adquiridos por el Comercializador-Agregador, ni asumirá el rol de garante de las prestaciones que este realice en sus contratos de compraventa de GNL Regasificado, dejándose aclarado que el rol y la responsabilidad de la Entidad Convocante se limitan estrictamente a aquellos previstos en el Contrato de Servicios y Uso de Terminal.
- 1.2.15. En forma previa a la entrada en vigencia del Contrato de Servicios y Uso de Terminal, frente a la inminencia del comienzo del Período Invernal, la Secretaría de Energía podrá verse en la necesidad de instruir a EA a comprar un primer cargamento de GNL a efectos de abastecer a la demanda interna. En tal caso, si al momento de la entrada en vigencia del Contrato de Servicios y Uso de Terminal existieran volúmenes remanentes almacenados en la Terminal Escobar que impidieran al Comercializador-Agregador hacer uso de la totalidad de la capacidad de regasificación contratada de la Terminal Escobar, finalizado el Período Invernal, el Comercializador-Agregador tendrá derecho a una disminución del precio, proporcional a los días de utilización dentro del Período Invernal por parte de EA como consecuencia de la instrucción de la Secretaría de Energía en tal sentido.
- 1.2.16. No se admitirán ofertas ni, por ende, adjudicaciones parciales de distintos agentes comercializadores para la actividad de importación y/o adquisición de GNL y comercialización de GNL Regasificado, ni a más de un Adjudicatario. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.3, el Acto de Adjudicación deberá comprender la asignación completa del rol de importador de GNL y comercializador de GNL Regasificado a favor de un único Adjudicatario.

2. EL ROL DE EA EN LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GNL

- 2.1. EA fue creada por la Ley N° 25.943 y su modificatoria, como una sociedad anónima sujeta al régimen previsto en la Sección V de la Ley General de Sociedades, que tiene por objeto llevar a cabo actividades vinculadas a los mercados energéticos y su infraestructura, tales como extracción, comercialización y transporte de hidrocarburos, así como generación, comercialización y transmisión de energía eléctrica.
 - 2.1.1. Hasta el presente, EA, ha actuado como único importador de GNL a la República Argentina para abastecer al Mercado Interno Nacional con GNL Regasificado en los períodos de mayor demanda invernal. Tal intervención estatal no ha dado los resultados esperados, ha sido incapaz de dar una solución eficiente y ha implicado al Estado Nacional erogaciones de mucha envergadura que no se han materializado en ninguna mejora para el sistema de transporte.
- 2.2. En este marco, a fin de retirar a EA de su rol de importador y comercializador de GNL, de hacer más eficiente el suministro de gas al sistema de transporte y asignar tales roles al sector privado, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Adquisición y Comercialización, en virtud del que:
 - 2.2.1. Por el artículo 1° se prorrogó la emergencia del Sector Energético Nacional, en lo que respecta a los segmentos de transporte y distribución de gas natural, hasta el 31 de diciembre de 2027.
 - 2.2.2. Por el artículo 2° se estableció:
 - (a) las pautas para la fijación de un precio máximo para la venta en el Mercado Interno Nacional del GNL Regasificado que se importe a la República Argentina para el abastecimiento de los dos (2) próximos períodos invernales;
 - (b) que dicho precio no podrá ser superior al que la Secretaría de Energía considere y que estará compuesto por un marcador internacional variable, más un valor fijo expresado en Dólares por cada millón de British Thermal Unit (U\$S/MMBTU) necesario para cubrir todos los costos de producción o adquisición de GNL, de flete marítimo, regasificación, almacenaje, comercialización y transporte por ducto del GNL Regasificado hasta el punto de entrega ubicado en la localidad de Los Cardales, Provincia de Buenos Aires;
 - (c) que la determinación del valor en Dólares referido en el inciso (b) anterior resultará del procedimiento de selección competitivo que se realizará sobre las bases que establezca la Secretaría de Energía para la importación del GNL a través de la capacidad de regasificación de la Terminal Escobar.
 - 2.2.3. Por el artículo 3° se estableció que la Secretaría de Energía dictará todas las normas aclaratorias y complementarias que resulten pertinentes, adoptará las medidas e impartirá las instrucciones necesarias a EA, todo ello a fin de dar pleno cumplimiento a lo previsto en el Decreto de Adquisición y Comercialización.
- 2.3. En ese marco, con fecha 9 de febrero de 2026, la Secretaría de Energía dictó la Resolución de Inicio en virtud de la que:

- 2.3.1. Por el artículo 1º, se realizó la convocatoria a la Licitación con el objeto de seleccionar al Comercializador-Agregador, para llevar a cabo la importación de GNL y la comercialización en el Mercado Interno Nacional del GNL Regasificado, mediante la utilización de la capacidad de regasificación asignada en la Terminal Escobar para la regasificación, el almacenaje y el transporte del GNL Regasificado hasta Los Cardales, Provincia de Buenos Aires;
- 2.3.2. Por el artículo 2º, se estableció que el Adjudicatario de la Licitación deberá celebrar con el titular y/o cesionaria de la capacidad de regasificación de la Terminal Escobar, el Contrato de Servicios y Uso de Terminal por el plazo de un (1) año calendario contado desde la Fecha de Suscripción. Asimismo, se estableció que se asignará al Comercializador-Agregador únicamente la totalidad de la capacidad disponible durante el Período Invernal, sin perjuicio de los acuerdos de operación y servicios que pudieren alcanzarse en el marco del Contrato de Servicios y Uso de Terminal para el Período Estival, con el objetivo de optimizar el uso de la capacidad de la Terminal Escobar en beneficio de todo el sistema;
- 2.3.3. Por el artículo 3º, se estableció que el PBC deberá incluir, para el caso de que se lleve a cabo una nueva la licitación para el abastecimiento del período invernal 2027, el derecho del Comercializador-Agregador firmante del Contrato de Servicios y Uso de Terminal de igualar la mejor oferta que se presente en dicha licitación;
- 2.3.4. Por el artículo 4º, se aprobaron los Lineamientos GNL y se estableció que toda cuestión vinculada a los Documentos Licitatorios que no surja de los Lineamientos GNL será determinada por la Secretaría de Energía mediante la emisión de las normas complementarias correspondientes y que deberán ser consideradas para la confección de los Documentos Licitatorios.
- 2.3.5. Con fecha 23 de febrero de 2026, la Secretaría de Energía emitió una instrucción en la que encomendó a EA llevar a cabo los procedimientos para la Licitación convocada por el artículo 1º de la Resolución de Inicio, hasta la Adjudicación, la que deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Energía, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Inicio y los Lineamientos GNL previéndose en dicha instrucción que tales procedimientos deben desarrollarse conforme al presente PBC remitido por la Secretaría de Energía y al modelo de Contrato de Servicios y Uso de Terminal que integran los Documentos Licitatorios como Anexo 10 al PBC.

3. INFORMACIÓN PARA LOS INTERESADOS

3.1. Importación de GNL. Comercialización de GNL Regasificado

- 3.1.1. Previo a la entrada en vigencia del Decreto de Adquisición y Comercialización, EA actuaba como importador de GNL para abastecer al Mercado Interno Nacional con gas natural (GNL Regasificado) en los períodos estacionales de mayor demanda, por instrucción de la Secretaría de Energía. Al respecto, a partir de informes que la Secretaría de Energía recibía del ENARGAS, CAMMESA, TGN, Transportadora de Gas del Sur S.A. y EA, la Secretaría de Energía instruía a EA a preparar las licitaciones de cargamentos de GNL necesarias para cubrir demanda

interna de GNL Regasificado para un determinado período. Una vez realizadas las licitaciones, EA adjudicaba los cargamentos a los Proveedores de GNL y celebraba contratos de abastecimiento de GNL con estos para su posterior importación.

- 3.1.2. A dicho efecto, se construyeron dos (2) terminales de regasificación, una en la localidad de Bahía Blanca (2008) y otra en el Partido de Belén de Escobar (2011), ambas ubicadas en la Provincia de Buenos Aires. Actualmente, solo se encuentra operativa la Terminal Escobar.
- 3.1.3. La Terminal Escobar cuenta con: un embarcadero; un FSRU amarrado al muelle; dispositivos para la transferencia de buque a buque utilizando mangueras criogénicas; un edificio de administración y sala de control; y un Gasoducto de Vinculación a nivel conectado a un gasoducto soterrado que alimenta la red nacional de gas de Argentina con punto de entrega en Cardales operado y mantenido por TGN.
- 3.1.4. El GNL importado es descargado, almacenado y regasificado mediante la utilización del FSRU contratado por la Terminal Escobar a Excelerate Energy mediante los Contratos de Charter y de Regasificación y que se encuentra amarrado al muelle de la Terminal Escobar. El FSRU cuenta con una capacidad de almacenamiento de ciento cincuenta mil novecientos metros cúbicos (150.900 m³) de GNL y una capacidad de regasificación de diecinueve millones de metros cúbicos por día (19 MMm³/d) aproximadamente. A los efectos de la Licitación, se aclara que, de verificarse capacidad adicional de pico durante el Período Invernal, esta corresponderá exclusivamente al Comercializador-Agregador.
- 3.1.5. Una vez regasificado, el GNL es vendido como Gas Natural a la demanda interna nacional e inyectado en el Gasoducto de Vinculación de EA, conectado al sistema de transporte de TGN para su entrega en el PIST.
- 3.1.6. A la fecha, EA cuenta con el cien por ciento (100%) de la capacidad total de regasificación de la Terminal Escobar y subcontratará dicha capacidad a quien resulte Adjudicatario del PBC.

4. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

- 4.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de Adquisición y Comercialización, la determinación del valor en Dólares del artículo 2.2.2(b) del PBC resultará de la Licitación.
- 4.2. La Licitación comprende un único renglón, relativo a la selección del Adjudicatario para asignarle el rol de Comercializador-Agregador durante el Período Invernal.
- 4.3. Las etapas de la Licitación se dividen en: (i) Etapa 1, en la que se analizará el Sobre N° 1 de cada Oferente, y (i) Etapa 2, en la que se analizará el Sobre N° 2 de cada Oferente Preseleccionado.
- 4.4. Con base en la documentación contenida en el Sobre N° 1 se realizará una evaluación de las Ofertas, pudiéndose sólo proceder a la apertura del Sobre N° 2 de aquellas Ofertas pertenecientes a los Oferentes Preseleccionados según el Acto

de Preselección, de conformidad con lo establecido en los Documentos Licitatorios.

- 4.5. Con posterioridad al Acto de Adjudicación bajo la Licitación, y verificadas las condiciones enumeradas en el artículo 17.2.3, el Comercializador-Agregador deberá suscribir el Contrato de Servicios y Uso de Terminal, de acuerdo con el modelo que se incorpora como Anexo 10 en el plazo indicado en el artículo 17.2.1.

5. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

5.1. Definiciones

- 5.1.1. Los términos en mayúscula referidos en el presente PBC tendrán el significado que se les asigna a continuación, salvo que se les asigne otro significado en este PBC:

- **“Acto Administrativo de Aprobación”**: Significa el acto de la Secretaría de Energía que aprueba todo lo actuado bajo la Licitación, incluyendo, sin limitación, todos los Documentos Licitatorios, y el Acto de Adjudicación.
- **“Acto de Adjudicación”**: Significa el acto por el cual la Entidad Convocante, en base al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2, dispone la adjudicación de la Oferta más conveniente, de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos Licitatorios, sujeto a aprobación por parte de la Secretaría de Energía.
- **“Acto de Preselección”**: Significa el acto por el cual la Entidad Convocante, en base al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1, identifica a los Oferentes Preseleccionados que han superado satisfactoriamente la etapa de verificación de los Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos requeridos en los Documentos Licitatorios.
- **“Adjudicatario”**: Significa el Oferente Preseleccionado a quien la Entidad Convocante, sujeto a la aprobación de la Secretaría de Energía, adjudique la Licitación mediante el Acto de Adjudicación.
- **“Anexo”**: Significa cada uno de los Anexos del presente PBC.
- **“Autoridad Gubernamental”**: Significa cualquier gobierno o autoridad nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o cualquiera de sus respectivos entes u órganos, que, conforme a la Ley Aplicable, ejerza facultades ejecutivas, legislativas o jurisdiccionales o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas.
- **“Capacidad de Transporte”**: Significa la capacidad de transporte correspondiente al Gasoducto de Vinculación para la entrega del GNL Regasificado a la demanda interna en el PIST.
- **“CAMMESA”**: Significa Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.

- “**Circular**”: Significan Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias, según el caso.
- “**Circular Aclaratoria**”: Significa el documento emitido por la Entidad Convocante, de oficio o como resultado de una consulta formulada por un Interesado, que tiene por objeto aclarar aspectos de los Documentos Licitatorios.
- “**Circular Modificatoria**”: Significa el documento emitido por la Entidad Convocante, de oficio o como resultado de una consulta formulada por un Interesado, sujeto a la aprobación de la Secretaría de Energía, que tiene por objeto modificar aspectos de los Documentos Licitatorios.
- “**Código Civil y Comercial de la Nación**”: Significa el Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por la Ley N° 26.994.
- “**Comisión Evaluadora**”: Significa la comisión integrada por los profesionales designados por el Directorio de EA que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1, tiene las siguientes funciones: (i) examinar las Ofertas recibidas conforme a los Documentos Licitatorios y recomendar a la Entidad Convocante el rechazo de aquellas que resulten inadmisibles o inconvenientes, (ii) emitir el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1 y el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 y (iii) fijar el orden de mérito.
- “**Comercializador-Agregador**”: Significa la sociedad local constituida con arreglo a la Ley General de Sociedades y/o el Consorcio – UT que, sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 17.2.3 del PBC, celebrará el Contrato de Servicios y Uso de Terminal con EA, de acuerdo con el modelo adjunto como Anexo 10 al presente PBC.
- “**Consorcio – UT**”: Significa la agrupación de dos o más Personas a través de un vehículo asociativo de naturaleza contractual constituido en la República Argentina.
- “**Contrato de Charter**”: Significa el contrato de transporte o “charter” celebrado entre Excelerate Energy y los miembros de la UTE Escobar, para acordar los términos y condiciones aplicables al alquiler del FSRU y el equipamiento asociado.
- “**Contrato de Regasificación**”: Significa el contrato de servicios de regasificación celebrado entre Excelerate Energy y los miembros de la UTE Escobar, para acordar los términos y condiciones aplicables a la provisión de servicios de almacenamiento y regasificación de GNL.
- “**Contrato de Servicios y Uso de Terminal**”: Significa el contrato de prestación de servicios de regasificación y uso de la Terminal Escobar que se encontrará vigente durante el Plazo de Vigencia, a ser celebrado entre el Comercializador-Agregador y EA, a fin de acordar los términos y condiciones aplicables a la regasificación del GNL y utilización de la infraestructura de la Terminal Escobar -incluyendo la Capacidad de Transporte-, conforme el modelo adjunto como Anexo 10 al presente PBC.

- **“Contrato UTE Escobar”**: Significa el contrato de unión transitoria de empresas celebrado entre EA e YPF S.A. en fecha 5 de mayo del 2010 -junto con sus correspondientes adendas- para el proyecto de diseño, construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones necesarias para las operaciones de transferencia buque a buque, regasificación, descarga a tierra y almacenamiento de GNL en instalaciones FSRU instaladas en la Terminal Escobar.
- **“Control”**: Significa, respecto de la relación entre dos o más personas: (i) la posesión directa o indirecta de acciones representativas del cincuenta por ciento (50%) o más del capital social y de los votos de una persona y/o (ii) la facultad de designar y/o remover (directa o indirectamente, de hecho o de derecho) a la mayoría de los miembros del directorio, o de dirigir o disponer la dirección de los negocios, asuntos y políticas de una persona. Los términos **“Controlante”**, **“Controlada”** y similares deberán ser interpretados en consecuencia.
- **“Cronograma”**: Significa el cronograma de fechas de la Licitación dispuesto en el Llamado a Licitación.
- **“CUIT”**: Significa la Clave Única de Identificación Tributaria.
- **“Decreto de Adquisición y Comercialización”**: Significa el Decreto N° 49/26, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de enero de 2026, que prorrogó la emergencia del sector energético nacional en lo que respecta a los segmentos de transporte y distribución de gas natural hasta el 31 de diciembre de 2027 y fijó las pautas para la determinación por parte de la Secretaría de Energía del precio máximo para la venta del GNL Regasificado en el Mercado Interno Nacional.
- **“Día”**: Significa cualquier día, incluyendo un Día Hábil y/o Día Inhábil.
- **“Día Hábil”**: Significa cualquier Día excepto (i) sábados y domingos, (ii) Días feriados en la República Argentina, (iii) Días en que las entidades financieras en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se encuentran obligadas a atender al público por disposición de una Autoridad Gubernamental.
- **“Día Inhábil”**: Significa un Día que no sea Día Hábil.
- **“Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1”**: Significa el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora donde se analizan los Sobres N° 1 de los Oferentes y que incluye una recomendación de Oferentes Preseleccionados.
- **“Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2”**: Significa el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora donde se analizan los Sobres N° 2 de los Oferentes Preseleccionados.
- **“Documentos Licitatorios”**: Significa, conjuntamente: el (i) Decreto de Adquisición y Comercialización; (ii) la Resolución de Inicio, junto con su Anexo -los Lineamientos GNL-; (iii) el Llamado a Licitación; (iv) el PBC y sus Anexos, incluyendo, sin limitación, el Contrato de Servicios y Uso de Terminal; y (iv) cualquier otra normativa a ser emitida por la Secretaría de

Energía vinculada a la Licitación y/o la adquisición de GNL y comercialización de GNL y/o GNL Regasificado.

- **“Dólar” o “US\$”**: Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América y/o la que en un futuro pueda reemplazarla.
- **“EA”**: Significa Energía Argentina S.A., creada por la Ley N° 25.943 y su modificatoria.
- **“ENARGAS”**: Significa el Ente Nacional Regulador del Gas, creado por la Ley de Gas, y/o la Autoridad Gubernamental que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.
- **“Entidad Convocante”**: Significa EA. De acuerdo con el contexto, el presente PBC se referirá a EA cuando se realice alusión al rol que posee dicha sociedad fuera de la Licitación.
- **“Excelerate Energy”**: Significa Excelerate Energy Services, LLC. o Excelerate Energy S.R.L. o Excelerate Energy South America, LLC.
- **“Fecha de Suscripción”**: Significa el Día Hábil en que se celebre el Contrato de Servicios y Uso de Terminal entre EA y el Comercializador-Agregador.
- **“Firma Digital”**: Significa la firma realizada mediante un certificado digital, que permite garantizar la identidad del firmante y la autenticidad e integridad de los documentos que componen la Oferta, la cual deberá cumplir con todas las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 25.506.
- **“FSRU”**: Significa *Floating Storage and Regasification Unit* por sus siglas en inglés, que es el buque regasificador amarrado en la Terminal Escobar -o el que lo reemplace en el futuro-, utilizado para la operatoria de regasificación de GNL, con capacidad de almacenamiento de ciento cincuenta mil novecientos metros cúbicos (150.900 m³) de GNL.
- **“Garantía de Cumplimiento”**: significa el instrumento financiero constituido por el Comercializador-Agregador a favor de EA para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, según lo previsto en el modelo de Contrato de Servicios y Uso de la Terminal que obra como Anexo de este PBC.
- **“Garantía de Mantenimiento de Oferta”**: Significa la garantía a ser constituida por el Oferente a favor de la Entidad Convocante de conformidad con lo previsto en el artículo 12.
- **“Garantía de Impugnación”**: Significa la garantía a ser constituida por el Oferente a favor de la Entidad Convocante como condición para la impugnación de los Dictámenes de Evaluación de los Sobres N° 1 y N° 2, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.
- **“Gas Natural”**: Significa la mezcla de hidrocarburos y otros gases, que consiste, esencialmente, en metano y que a quince grados Celsius (15°C) y a presión atmosférica se encuentra en estado gaseoso, de acuerdo con la NAG 602 del ENARGAS.

- **“Gasoducto de Vinculación”**: Significa el gasoducto de vinculación entre el muelle de la Terminal Escobar y el PIST, operado por la UTE Escobar.
- **“GNL”**: Significa Gas Natural en estado líquido, que se obtiene tras someter el Gas Natural a un proceso de enfriamiento a temperaturas entorno a los ciento sesenta grados Celsius bajo cero (-160°C).
- **“GNL Regasificado”**: Significa el Gas Natural que se obtiene como resultado del proceso de regasificación llevado a cabo en la Terminal Escobar.
- **“Integrante Principal del Oferente”**: Tiene el significado que se le asigna en el artículo 13.5.1.
- **“Interesado”**: Significa toda Persona o Consorcio – UT que haya descargado un ejemplar del PBC del Sitio Web de EA.
- **“Ley Aplicable”**: Significa las leyes vigentes en la República Argentina incluyendo, pero sin limitarse a, la Constitución Nacional, los tratados internacionales ratificados por la República Argentina, toda ley, decreto, decisión administrativa, resolución, ordenanza, reglamento o regulación dictados por cualquier Autoridad Gubernamental, de carácter nacional, provincial y/o municipal. El término **“Ley Aplicable”** incluye, asimismo, al Marco Regulatorio de Gas y al Marco Regulatorio de la Licitación, los principios generales del derecho y las normas que puedan dictarse en el futuro reemplazando, sustituyendo y/o complementando la Ley Aplicable a la fecha.
- **“Ley de Bases”**: Significa la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742, sancionada el 27 de junio de 2024.
- **“Ley de Gas”**: Significa la Ley N° 24.076, sancionada el 20 de mayo de 1992, texto ordenado según Decreto N° 451/25.
- **“Ley de Hidrocarburos”**: Significa la Ley N° 17.319, sancionada el 23 de junio de 1967, y sus modificatorias.
- **“Ley de Reforma del Estado”**: Significa la Ley N° 23.696, sancionada el 23 de agosto de 1989 y sus modificatorias.
- **“Ley General de Sociedades”**: Significa la Ley N° 19.550, sancionada el 3 de abril de 1972 y sus modificatorias.
- **“Licitación”**: Significa la licitación pública abierta, nacional e internacional para la selección del Comercializador-Agregador para llevar a cabo la importación de GNL y comercialización en el Mercado Interno Nacional del GNL Regasificado, mediante la utilización de la capacidad de la Terminal Escobar para la regasificación, el almacenaje y el transporte del GNL Regasificado hasta el PIST durante el Período Invernal.
- **“Lineamientos GNL”**: Significa los lineamientos que regirán la importación de GNL, el acceso a la capacidad de regasificación de la Terminal Escobar y el transporte hasta el PIST desde la Terminal Escobar, así como la comercialización del GNL Regasificado, aprobados como Anexo I (IF-2026-

13678362-APN-SSCL#MEC) de la Resolución de Inicio y que se incorporan al presente PBC.

- **“Llamado a Licitación”**: Significa la comunicación de la Entidad Convocante que, en cumplimiento de la instrucción recibida de la Secretaría de Energía, publica el llamado a presentar ofertas en la Licitación en los términos del PBC y establece su Cronograma.
- **“Marco Regulatorio de la Licitación”**: Significa, conjuntamente: (i) el Decreto de Adquisición y Comercialización; (ii) la Resolución de Inicio, junto con su Anexo -los Lineamientos GNL-; (iii) el PBC y sus Anexos; y (iv) el Llamado a Licitación.
- **“Marco Regulatorio de Gas”**: Significa, conjuntamente: (i) la Ley de Gas; (ii) la Ley de Hidrocarburos; (iii) el Decreto N° 1738/92; (iv) el Decreto N° 1057/24; y (v) los Lineamientos GNL.
- **“Mercado Interno Nacional”**: Significa la demanda interna del país, que comprende las distribuidoras, los generadores térmicos y otros compradores, tales como industrias, CAMMESA, estaciones de GNC y comercializadores de gas natural.
- **“MMBTU”**: Significa *Million Metric British Thermal Units*, por sus siglas en inglés, o millón de BTU, que es la unidad de medida de energía que se utiliza para el Gas Natural. A tal fin, 1 MMBTU equivale a 27,8 m³ de Gas Natural, o equivale a 0,048 m³ de GNL.
- **“Oferte”**: Significa toda Persona o Consorcio – UT que presente una Oferta en el marco de la Licitación, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Licitatorios.
- **“Oferte Preseleccionado”**: Significa todo aquel Oferte que, habiendo cumplido con los Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos requeridos en los Documentos Licitatorios, haya sido así identificado en el Acto de Preselección.
- **“Oferta”**: Significa la oferta presentada por el respectivo Oferte en la Licitación, en base a los Documentos Licitatorios.
- **“Oferta Económica”**: Significa toda la documentación presentada por el Oferte dentro del Sobre N° 2, conforme lo previsto en los Documentos Licitatorios.
- **“PBC”**: Significa el presente pliego de bases y condiciones y sus Anexos, puesto a disposición de la Entidad Convocante por la Secretaría de Energía a todos los efectos de la Licitación, conforme pueda ser modificado por una Circular.
- **“Período Estival”**: Significa todos los meses del Plazo de Vigencia que no estén definidos como Período Invernal.

- “**Período Invernal**”: Significa el período que se extiende desde el 1º de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, durante el que las actividades de adquisición de GNL y comercialización de GNL Regasificado serán realizadas por el Comercializador-Agregador, mediante la utilización de las instalaciones de la Terminal Escobar.
- “**Persona**”: Significa cualquier sociedad local constituida con arreglo a la Ley General de Sociedades, o bien cualquier sociedad extranjera constituida con arreglo a las leyes aplicables en su país de constitución.
- “**Pesos**” o “**\$**”: Significa la moneda de curso legal de la República Argentina y/o la que en un futuro pueda reemplazarla.
- “**PIST**”: Significa Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, ubicado en la localidad de Los Cardales, Provincia de Buenos Aires.
- “**Plazo de Vigencia**”: Significa el plazo de vigencia del Contrato de Servicios y Uso de Terminal, que se extenderá por un (1) año contado desde la Fecha de Suscripción.
- “**Precio Ofertado**”: Significa el monto ofertado por cada Oferente en su Oferta Económica, que consistirá en un valor expresado en Dólares por millón de British Thermal Unit (USD/MMBTU) que deberá comprender la totalidad de los costos que el Oferente estime necesarios incluir en el precio de venta del GNL Regasificado al Mercado Interno Nacional (además del valor del TTF que corresponda según los Lineamientos GNL), considerando, sin limitación, su estimación de los cargamentos de GNL a comprar, los contratos internacionales de compra de GNL con los Proveedores de GNL, los pagos a ser asumidos conforme al Contrato de Servicios y Uso de Terminal y un margen razonable de rentabilidad por la actividad del Comercializador-Agregador.
- “**Proveedores de GNL**”: Significa las empresas que venderán y proveerán el GNL al Comercializador-Agregador.
- “**Representante**”: Significa una o más personas designadas por el Oferente con facultades, de manera conjunta o alternativa (de acuerdo con los términos del poder en el que se acrediten las facultades), para considerar, resolver y suscribir las cuestiones relativas a la Oferta y/o la Licitación en general, representando y obligando al Oferente, Adjudicatario o Comercializador-Agregador, según corresponda.
- “**Requerimientos Financieros**”: Tiene el significado que se le asigna en el artículo 13.4 del presente PBC.
- “**Requerimientos Legales**”: Tiene el significado que se le asigna en el artículo 13.3 del presente PBC.
- “**Requerimientos Técnicos**”: Tiene el significado que se le asigna en el artículo 13.5 del presente PBC.
- “**Resolución de Inicio**”: Significa la Resolución de la Secretaría de Energía N° 33/26 de fecha 6 de febrero de 2026.

- “**Secretaría de Energía**”: Significa la Secretaría de Energía de la Nación, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o la Autoridad Gubernamental que la sustituya en el ejercicio de sus funciones.
- “**Sitio Web de EA**”: Significa la página web de EA: <https://www.energia-argentina.com.ar>.
- “**Sobre N° 1**”: Significa el sobre de la Oferta que contiene la documentación requerida en los artículos 13.3, 13.4 y 13.5, correspondiente a la Etapa 1.
- “**Sobre N° 2**”: Significa el sobre de la Oferta que contiene la oferta económica, de conformidad con el artículo 13.6, correspondiente a la Etapa 2.
- “**Subcontratista Aprobado**”: Significa el subcontratista del Adjudicatario, autorizado en los términos del artículo 17.5.
- “**Terminal Escobar**”: Significa la terminal portuaria ubicada en el Partido de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires, de titularidad de los miembros de la UTE Escobar.
- “**TGN**”: Significa Transportadora de Gas del Norte S.A.
- “**TTF**”: Significa *Title Transfer Facility*, por sus siglas en inglés, publicado por Intercontinental Exchange, Inc. (ICE) de Londres, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos GNL.
- “**UTE Escobar**”: Significa la “Unión Transitoria de Empresas ENARSA – YPF – Proyecto Escobar”, conformada por EA e YPF S.A. en virtud del Contrato UTE Escobar.

5.2. Interpretación

5.2.1. Las siguientes disposiciones se aplicarán en la interpretación de los Documentos Licitatorios:

- (a) Salvo disposición expresa en contrario, todas las menciones a secciones, artículos, apartados, apéndices o Anexos se entenderán referidas a secciones, artículos, apartados, apéndices o Anexos de este PBC.
- (b) Los títulos o encabezamientos de las secciones, artículos, apartados, apéndices o Anexos del PBC tienen el único objeto de servir de guía en la lectura y se considerará que dichos títulos o encabezamientos no alteran el contenido de tales secciones, artículos, apartados, apéndices o Anexos.
- (c) Salvo disposición expresa en contrario, cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica en los Documentos Licitatorios deberá entenderse efectuada a: (i) la referida Autoridad Gubernamental; (ii) cualquier otra Autoridad Gubernamental que la suceda o sustituya en el futuro de conformidad con la Ley Aplicable o (iii) cualquier otra Autoridad Gubernamental a quien ésta designe para prestar sus funciones o realizar los actos a que se refieren los Documentos Licitatorios, el Marco Regulatorio de Gas y/o el Marco Regulatorio de la Licitación.

- (d) Salvo disposición expresa en contrario, cualquier mención a una persona (distinta de una Autoridad Gubernamental) deberá entenderse efectuada a esa persona o a cualquier otra persona que sea un sucesor o cesionario permitido de tal persona.
- (e) Salvo disposición expresa en contrario, toda referencia a cualquier norma de la Ley Aplicable, el Marco Regulatorio de Gas o el Marco Regulatorio de la Licitación se entenderá comprensiva de todas y cada una de las demás normas de la Ley Aplicable, el Marco Regulatorio de Gas o el Marco Regulatorio de la Licitación que las modifiquen, complementen o sustituyan en el futuro.
- (f) Todas las palabras que se enuncian en el PBC escritas con mayúscula se entenderán referidas por igual en singular o plural, femenino o masculino, a los términos definidos en el artículo 5.1.
- (g) Cuando se utilice el término “incluyendo” no es taxativo, sino que significa incluyendo sin limitación.
- (h) El término “puede” y otros términos de connotación similar que se utilicen en los Documentos Licitatorios con relación a cualquier acción u omisión de cualquier persona significarán que dicha acción u omisión es opcional o facultativa para esa persona.

6. REGLAS DE LA LICITACIÓN

6.1. Normativa aplicable

- 6.1.1. La Licitación se rige por los Documentos Licitatorios, el Marco Regulatorio de Gas y el Marco Regulatorio de la Licitación, a cuyos términos los Oferentes se someten por el solo hecho de presentar Ofertas. Subsidiariamente, será de aplicación el Manual de Compras y Contrataciones de EA, en todo cuanto no contradiga lo dispuesto en este PBC y en el Marco Regulatorio de la Licitación.
- 6.1.2. Asimismo, la presente Licitación y el Contrato de Servicios y Uso de Terminal que se suscriba se regirán y serán interpretados de acuerdo con la Ley Aplicable.

6.2. Orden de Prelación

- 6.2.1. A los fines de la interpretación e integración de los Documentos Licitatorios se establece, con preeminencia siempre del marco legal citado en el artículo anterior, el siguiente orden de prelación:
 - (a) El Decreto de Adquisición y Comercialización;
 - (b) La Resolución de Inicio y su anexo -los Lineamientos GNL-;
 - (c) El PBC y las Circulares Aclaratorias y Modificadorias que eventualmente se dicten;
 - (d) El Llamado a Licitación;

- (e) Normativa a ser emitida por la Secretaría de Energía vinculada a la Licitación y/o la importación de GNL y comercialización de GNL Regasificado;
- (f) El Contrato de Servicios y Uso de Terminal; y
- (g) La Oferta.

6.3. Discrecionalidad de la Entidad Convocante

- 6.3.1. Ni el Llamado a Licitación, ni la presentación de cualquier Oferta obligan a la Secretaría de Energía ni a la Entidad Convocante a adjudicar ni a celebrar el Contrato de Servicios y Uso de Terminal, quedando entendido que la Entidad Convocante podrá no aceptar ninguna de las Ofertas presentadas si, a su criterio y el de la Secretaría de Energía, ellas no resultaren acordes con los objetivos promovidos por los Lineamientos GNL, o no resultaren convenientes ni oportunas. Ello no determinará ni podrá determinar responsabilidad alguna respecto a la Secretaría de Energía y/o la Entidad Convocante ni derecho, acción o reclamo de ningún tipo por parte de los Oferentes.
- 6.3.2. Asimismo, ni la Secretaría de Energía ni la Entidad Convocante estarán obligadas ni asumen responsabilidad alguna por el Llamado a Licitación, y podrán dejar sin efecto o revocar la presente Licitación en cualquier momento, de modo total o parcial, sin necesidad de expresar causa o justificación y sin lugar a pago de indemnización o compensación alguna.
- 6.3.3. Se deja aclarado, asimismo que, a criterio de la Entidad Convocante y/o la Secretaría de Energía, podrá dictarse el Acto de Adjudicación aun cuando hubiese recibido una única Oferta.

6.4. Plazos

- 6.4.1. Todas las referencias a plazos se entenderán efectuadas en Días Hábiles, salvo que se indique que se trata de Días corridos.
- 6.4.2. Salvo disposición expresa en contrario, todos los plazos en los Documentos Licitatorios que deban computarse a partir de una notificación o la publicación de un acto se contarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a aquél en que tenga lugar tal notificación o publicación del acto; y vencerán en el último día del plazo si fuese un Día Hábil y en el Día Hábil inmediato siguiente, si fuese un Día Inhábil.
- 6.4.3. A los efectos del cómputo de plazos fijados en Días Hábiles, la presentación electrónica en un Día Inhábil se entenderá realizada en la primera hora del Día Hábil siguiente. En caso de que se declare algún Día Inhábil, el plazo se extenderá hasta el siguiente Día Hábil. Los plazos se contarán a partir del Día siguiente al de la notificación.

6.5. Domicilios

- 6.5.1. Los Oferentes deberán constituir, en sus Ofertas, un domicilio físico en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y uno electrónico, mediante la presentación de la declaración jurada indicada en el inciso 1) del artículo 13.3.2.
- 6.5.2. Los Oferentes deberán informar cualquier modificación a sus domicilios constituidos, físico o electrónico, mediante una comunicación realizada por el mismo medio indicado para la presentación de las Ofertas. La modificación sólo surtirá efectos a partir del tercer Día Hábil siguiente a la fecha de su recepción.

6.6. Notificaciones

- 6.6.1. Todos los actos que se notifiquen a los domicilios constituidos se tendrán por debidamente notificados.
- 6.6.2. Las notificaciones que se cursen con posterioridad a las 18:00 horas de un Día Hábil o en un Día Inhábil, se entenderán realizadas en el Día Hábil inmediatamente posterior, comenzando el cómputo del plazo que corresponda en el Día Hábil subsiguiente.
- 6.6.3. Todos los actos para los cuales no se disponga notificación expresa en el PBC, quedarán notificados al Día Hábil siguiente al de su publicación en el Sitio Web de EA.

6.7. Jurisdicción

- 6.7.1. Los Oferentes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de la jurisdicción indicada.
- 6.7.2. A partir de la suscripción del Contrato de Servicios y Uso de Terminal, las controversias entre EA y el Comercializador-Agregador serán exclusivamente resueltas de conformidad con el mecanismo de solución de controversias previsto en el Contrato de Servicios y Uso de Terminal.

7. DOCUMENTOS LICITATORIOS

7.1. Acceso a la documentación

- 7.1.1. El PBC estará disponible para su descarga a través del Sitio Web de EA, de forma gratuita.
- 7.1.2. En oportunidad de descargar el PBC, el Interesado deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, y dirección de correo electrónico, en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las Ofertas.

7.2. Consultas a los Documentos Licitatorios

- 7.2.1. Los Interesados podrán formular consultas relativas al PBC dentro de los plazos previstos en el Cronograma. No se aceptarán consultas en formato papel, telefónicas ni en forma personal. No serán contestadas aquellas consultas que se

formulen sin observar las formas previstas a tal fin o aquellas que se realicen fuera de término.

- 7.2.2. Las consultas y/o pedidos de aclaraciones deberán ser formuladas en idioma español, haciendo concreta referencia a los artículos del PBC o Contrato de Servicios y Uso de Terminal y/o cualquier otro Documento Licitatorio bajo consulta y/o aclaración.
- 7.2.3. Las consultas de Interesados deberán ser enviadas a la casilla de correo electrónico: mesadeentrada@energia-argentina.com.ar, a nombre de “Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026” con firma del Interesado o de su representante, y harán concreta referencia al numeral, artículo o anexo del PBC o Documento Licitatorio sobre los que se consulta.
- 7.2.4. La Entidad Convocante y la Secretaría de Energía no tendrán la obligación de responder todas y cada una de las consultas que se presenten, pudiendo a su exclusivo criterio responder aquellas que consideren de mayor relevancia, o publicar aclaraciones o modificaciones generales relativas a los Documentos Licitatorios a través de Circulares.
- 7.2.5. La falta de respuesta a cualquier consulta realizada por un Interesado no podrá, en caso alguno, ser interpretada como negatoria, ratificatoria y/o confirmatoria de la interpretación, propuesta o sugerencia efectuada por éste ni tampoco eximirá al Oferente del cumplimiento de los requisitos de los Documentos Licitatorios.

7.3. Circulares

- 7.3.1. Toda interpretación, complementación, aclaración o modificación a los Documentos Licitatorios será realizada mediante Circulares, a pedido de los Interesados o de oficio, las que podrán ser emitidas hasta cinco (5) Días Hábiles antes de la fecha fijada en el Cronograma para la apertura de Ofertas.
- 7.3.2. Sin perjuicio de lo anterior, las Circulares Modificatorias que tengan por único objeto modificar las fechas del Cronograma, podrán ser emitidas hasta un (1) Día antes de la fecha original fijada en el Cronograma para la apertura de Ofertas.
- 7.3.3. Aquellas Circulares que hayan sido emitidas en respuesta a las consultas formuladas por los Interesados en los términos del artículo 7.2 mantendrán reserva respecto de la identidad del Interesado que la haya presentado.
- 7.3.4. Las Circulares formarán parte integrante de los Documentos Licitatorios y serán publicadas en el Sitio Web de EA, siendo las Circulares Modificatorias publicadas adicionalmente en los medios a través de los cuales se haya dado publicidad a los Documentos Licitatorios.
- 7.3.5. Las Circulares Modificatorias tendrán por objeto la modificación del PBC y serán emitidas por la Entidad Convocante y deberá ser aprobadas por la Secretaría de Energía.
- 7.3.6. Las Circulares Aclaratorias no introducen modificaciones al PBC, sino que se limitan a aclarar y/o interpretar sus disposiciones, y serán emitidas por la Entidad Convocante.

8. VISITA Y RECONOCIMIENTO DEL LUGAR

- 8.1. Se presumirá sin admitir prueba en contrario que todo Oferente ha visitado todos los lugares desde donde se realizará la operatoria de recepción y regasificación de GNL así como su despacho como GNL Regasificado.
- 8.2. En este sentido, la Entidad Convocante deberá facilitar razonablemente el acceso a la Terminal Escobar por parte de los Interesados que así lo soliciten.

9. OFERENTES

9.1. Personas habilitadas para ser Oferentes

- 9.1.1. Podrán presentarse en la Licitación, en forma individual o conjunta -agrupadas conforme el artículo 9.1.2 del PBC-, aquellas Personas, que cumplan con los requisitos previstos en los Documentos Licitatorios y no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 9.3.
- 9.1.2. Las Personas podrán agruparse bajo un Consorcio – UT, mediante la formación de asociaciones contractuales de empresas, a los fines de presentarse en la Licitación.

A tal fin, al momento de realizar su Oferta, las Personas integrantes del Consorcio – UT deberán asumir el compromiso de registrarse como tales en la República Argentina en caso de resultar Adjudicatario el Consorcio – UT, sin perjuicio de que puedan incluir como miembros de tal Consorcio – UT a sociedades constituidas en el extranjero. A los fines del cumplimiento de los Requisitos Legales, estos serán exigibles respecto de cada una de las Personas que integren el Consorcio - UT, mientras que los Requisitos Financieros y Requisitos Técnicos deberán ser acreditados por al menos uno de sus miembros.

Los Oferentes que se presenten como Consorcio – UT deberán hacerlo mediante la constitución de una UT o Consorcio en los términos de las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 16, del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, acompañando a su Oferta el contrato constitutivo de esta o, en su defecto, el compromiso formal de su constitución en caso de resultar adjudicada su Oferta. Tanto el compromiso de constitución como el contrato constitutivo de las UT o los Consorcios deberán otorgarse por instrumento público o instrumento privado con firmas certificadas por escribano público.

En el caso de que el Oferente que resultó Adjudicatario hubiera presentado compromiso de constitución de Consorcio - UT, deberá acompañar el contrato constitutivo definitivo y la constancia de inicio de trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio que corresponda como condición necesaria para la firma del Contrato de Servicios y Uso de Terminal. De no cumplirse con los recaudos mencionados en el plazo de cinco (5) Días a contar desde la notificación del Acto Administrativo de Aprobación, se tendrá por retirada la Oferta y se dejará sin efecto la Adjudicación, aplicándose la penalidad de pérdida de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Al menos una Persona integrante del Consorcio – UT deberá ser una sociedad constituida con arreglo a las normas aplicables en la República Argentina y

encontrarse inscrita como comercializador ante el ENARGAS al momento del Acto de Adjudicación en los términos del artículo 17.2.3 inciso 7) del PBC, antes de la Fecha de Suscripción.

Queda expresamente establecido que el Consorcio – UT deberá mantenerse vigente durante todo el Plazo de Vigencia del Contrato de Servicios y Uso de Terminal.

- 9.1.3. Los Oferentes sólo podrán presentar una única Oferta.
- 9.1.4. Asimismo, ninguna Persona podrá integrar más de un Oferente. Se entenderá que una Persona integra más de un Oferente cuando esa Persona, su Controlante, Controlada o Persona bajo Control común, integre más de un Oferente.
- 9.1.5. En caso de incumplirse la condición del artículo 9.1.4 se procederá al rechazo automático de todas las Ofertas en las que figure la persona involucrada.

9.2. Responsabilidad solidaria de los Oferentes

- 9.2.1. En caso de Consorcio - UT, todas las Personas integrantes de dicha asociación, por el sólo hecho de presentar la Oferta, serán responsables en forma solidaria e ilimitada frente a la Entidad Convocante, según cada caso, por las obligaciones asumidas en el marco de la Licitación y en Contrato de Servicios y Uso de Terminal.

9.3. Personas no habilitadas para ser Oferentes

- 9.3.1. No serán aceptados como Oferentes o como integrantes del Oferente bajo la presente Licitación, quienes estén comprendidos en el listado de personas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional y/o hayan incurrido en las causales de inelegibilidad conforme el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- 9.3.2. Tampoco se admitirá la participación en esta Licitación, ya sea en calidad de Oferente o como integrante del Oferente, de quienes:
 - 1) Estén inhabilitados por condena judicial en cualquier instancia y jurisdicción, nacional y/o internacional;
 - 2) Tengan como accionistas, participantes y/o integrantes, a funcionarios o empleados, independientemente del régimen bajo el que se encuentren, de la Entidad Convocante;
 - 3) Se encuentren incluidos en las listas elaboradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros dependiente del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos; y/o
 - 4) Mediante la adjudicación del rol de Comercializador-Agregador incurran en una violación al Marco Regulatorio de Gas (incompatibilidades previstas en el Título VIII de la Ley de Gas).

- 9.3.3. Los impedimentos indicados alcanzan a los integrantes del Oferente, sus directores, accionistas, socios, síndicos o representantes legales.

9.4. Prevención de corrupción

- 9.4.1. Será causal determinante del rechazo inmediato de la Oferta en cualquier estado de la Licitación el que un Oferente, o las Personas que lo integran, sus Controlantes, Controladas o Personas bajo Control común, dieran u ofrezcan dinero, cualquier dádiva, o ejercieran cualquier tipo de coacción o presión con el fin de que:

- 1) Funcionarios o empleados de organizaciones con competencia en la Licitación, incluyendo entes y empresas públicas, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones y con el fin de obtener ventajas o beneficios privados. Se entiende por ventaja, cualquier cosa de valor tangible o intangible que mejore la condición particular de alguien;
- 2) Funcionarios o empleados de organizaciones con competencia en la Licitación, incluyendo entes y empresas públicas, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado de organizaciones con competencia en la Licitación, con el fin de que este haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones y para obtener ventajas o beneficios privados; o
- 3) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado de una organización con competencia en el Licitación, incluyendo entes y empresas públicas, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones y para obtener ventajas o beneficios privados.

- 9.4.2. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Oferente, sus integrantes, sus Controlantes, Controladas o Personas bajo Control común, ya sea directa o indirectamente, como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana.

- 9.4.3. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando no superen el grado de tentativa.

- 9.4.4. Si la comisión de las prácticas corruptas enumeradas en el artículo 9.4.1 por parte de los sujetos alcanzados fuera conocida con posterioridad al Acto de Adjudicación o a la firma del Contrato de Servicios y Uso de Terminal, la Secretaría de Energía deberá revocar el Acto Administrativo de Aprobación y/o la Entidad Convocante dejar sin efecto el Acto de Adjudicación y disponer la resolución del Contrato de Servicios y Uso de Terminal, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

9.5. Declaraciones de los Oferentes

- 9.5.1. La presentación de una Oferta en la Licitación implicará el pleno conocimiento y aceptación de:

- 1) Los Documentos Licitatorios, incluidas todas las Circulares que hayan sido emitidas, y de las obligaciones y reglas que rigen la Licitación;
- 2) Las obligaciones emergentes del Contrato de Servicios y Uso de Terminal;
- 3) Las disposiciones y obligaciones emergentes del Marco Regulatorio de la Licitación;
- 4) La facultad de la Entidad Convocante de:
 - a) Solicitar información adicional a los Oferentes;
 - b) Aclarar los Documentos Licitatorios mediante Circulares;
 - c) Dejar sin efecto, declarar desierta y/o fracasada y/o revocar la Licitación, previa autorización de la Secretaría de Energía, sin que ello otorgue derecho al Oferente a reclamar concepto alguno a la Entidad Convocante y/o al Estado Nacional;
 - d) Rechazar Ofertas por inadmisibles o inconvenientes;
 - e) Preseleccionar Ofertas mediante el Acto de Preselección;
 - f) Modificar los Documentos Licitatorios mediante Circulares, sujeto a la aprobación por la Secretaría de Energía;
 - g) Prorrogar los plazos de la Licitación, sujeto a la aprobación por la Secretaría de Energía;
 - h) Adjudicar al Comercializador-Agregador mediante el Acto de Adjudicación, sujeto a la aprobación de la Secretaría de Energía, a la Oferta que resulte más conveniente de conformidad con lo dispuesto en los Documentos Licitatorios.

9.5.2. La presentación de la Oferta por parte del Oferente implica su lisa y llana aceptación de todos y cada uno de los artículos, cláusulas y exigencias de los Documentos Licitatorios, así como de la aplicación de los métodos y criterios de calificación de Ofertas que la Secretaría de Energía ha establecido para adjudicar esta Licitación.

9.6. Responsabilidad en la preparación de la Oferta

- 9.6.1. Los Oferentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características de la importación y adquisición de GNL y comercialización de GNL y/o GNL Regasificado.
- 9.6.2. La publicación de los Documentos Licitatorios no podrá considerarse, en modo alguno, como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de cualquier otra naturaleza.

- 9.6.3. Por la sola presentación de una Oferta se entenderá que cada Oferente ha considerado la viabilidad del Contrato de Servicios y Uso de Terminal y sus obligaciones bajo los Lineamientos GNL y toda otra normativa que sea emitida por la Secretaría de Energía referida al objeto del PBC, así como las condiciones actuales de operación de la Terminal. En consecuencia, los riesgos deberán ser evaluados por el Oferente considerando todo lo expuesto y tenidos debidamente en cuenta en la valoración de sus Ofertas.
- 9.6.4. Los Oferentes, incluido el Adjudicatario, son los únicos responsables de obtener, evaluar y considerar toda la información relevante para la determinación del Precio Ofertado. En consecuencia, no podrán alegar falta de información ni errores en su análisis como fundamento para modificar sus compromisos. Asimismo, ello no los eximirá de sus obligaciones bajo el Contrato de Servicios y Uso de Terminal, ni les otorgará derecho a reembolsos, reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10. FORMALIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1. Presentación de la Oferta y representación

- 10.1.1. Los Oferentes deberán presentar sus Ofertas conforme lo dispuesto en los Documentos Licitatorios, hasta el Día y hora previstos al efecto en el Cronograma por la vía indicada en el presente artículo. No se admitirán Ofertas que se presenten fuera de término ni por otros medios.
- 10.1.2. La Oferta deberá presentarse dentro del plazo previsto al efecto en el Cronograma, por medio de dos (2) correos electrónicos, uno por cada sobre, enviados y recibidos a la siguiente dirección comercializaciongnl@energia-argentina.com.ar, debiendo cada asunto estar identificado como:
- Sobre N°1 – Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos ([nombre de la empresa]).
- Sobre N°2 – Oferta Económica ([nombre de la empresa]).
- 10.1.3. La documentación que debe de ser presentada en el Sobre N° 1 será enviada en formato .pdf, .zip o .rar, en la cantidad de correos electrónicos que fuese necesaria para presentar la documentación requerida sin que ninguno de dichos correos exceda del tamaño de 30 MB, debiendo cada correo indicar en su Asunto, tal como se ha establecido precedentemente, que integra el Sobre N° 1.
- 10.1.4. El segundo correo, identificado como Sobre N° 2, deberá ser enviado con su contenido encriptado. Los documentos adjuntos a dicho correo deberán encontrarse en formato comprimido (.zip o .rar) y haber sido grabados con opción de contraseña de apertura. La contraseña para el acceso al archivo antedicho deberá ser proporcionada en la fecha y hora indicadas en el artículo 15.5.2.
- 10.1.5. La presentación del Sobre N° 2 sin encriptar y/o el envío de la contraseña antes de la fecha y hora prevista y/o por vía distinta a la indicada, supondrá el rechazo de la Oferta.

- 10.1.6. En el cuerpo de cada mail deberá indicarse lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 1/2026

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE: [*Razón social o Nombre Comercial*]

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS PRESENTADAS POR UN MEDIO DISTINTO AL MENCIONADO.

- 10.1.7. En todos los casos la Oferta deberá ser presentada por un Representante con facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el Contrato de Servicios y Uso de Terminal.
- 10.1.8. En el caso de que el Oferente esté integrado por dos (2) o más Personas, la Oferta deberá ser presentada por un Representante común, debiendo acompañar en el Sobre N° 1, además del poder respectivo, una declaración jurada firmada por todos los Representantes de las Personas que integran al Oferente, que indique que el Representante común se encuentra facultado para presentar la Oferta en su nombre.

10.2. Idioma y forma

- 10.2.1. La documentación incluida en la Oferta deberá seguir el orden previsto en el artículo 13.2.
- 10.2.2. La Oferta deberá ser presentada en idioma español. La documentación emitida en otro idioma deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el colegio de traductores respectivo. En caso de discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la versión traducida al español, prevalecerá esta última.
- 10.2.3. Salvo indicación expresa en contrario, todos los documentos que integren la Oferta deberán presentarse en PDF, en original o en testimonio expedido por autoridad competente o en copia certificada por autoridad judicial o notarial. Cuando se requiera la certificación de la firma, deberá ser cumplida por autoridades judiciales o notariales, con exclusión de toda otra. Si dichas autoridades fuesen de extraña jurisdicción deberá constar la legalización pertinente.
- 10.2.4. La documentación pública emitida en el extranjero deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo con las normas de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado y/o legalizada.
- 10.2.5. Las hojas deberán estar numeradas (foliadas) en el ángulo superior o inferior derecho de la hoja en ambas caras, en orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integre con más de un cuerpo y firmadas por el Representante del Oferente, con certificación de firma, admitiéndose la Firma Digital.
- 10.2.6. No se considerarán las Ofertas que presenten enmiendas, entrelíneas, raspaduras o errores que no hubieran sido debidamente salvados al pie de aquellos.
- 10.2.7. Las cifras deberán ser expresadas en números y letras y, en caso de discrepancia, se tomará por cierta a la expresada en letras.

10.2.8. La presentación de la Oferta implica la transmisión de la propiedad sobre todo lo que se halle contenido en ella, cuando se realice en forma presencial, no teniendo los Oferentes, en caso alguno, derecho a su devolución, sin perjuicio de la facultad de la Entidad Convocante de devolverlo en los casos que lo juzgue pertinente.

10.2.9. La presentación de la Oferta además implica la conformidad del Oferente de que todo documento e información contenida en ella tomará carácter de información pública.

10.3. Carácter de la información presentada en la Oferta

10.3.1. Toda información presentada en las Ofertas y requerida a los Oferentes tendrá carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

10.3.2. La Entidad Convocante o quien ésta designe, podrá disponer la realización de supervisiones o auditorías con el objeto de confirmar su veracidad.

10.3.3. Toda falsedad de la información y documentación presentada en la Oferta descalificará al Oferente a través del Acto de Preselección, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la falta o el delito cometido.

11. INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

11.1. Serán causales de rechazo y/o inadmisibilidad de la Oferta, las siguientes:

- 1) Incumplimiento de los requisitos para ser Oferente, de conformidad con los artículos 9.1 y 9.3;
- 2) Incumplimiento de los requisitos para la presentación de la Oferta previstos en el artículo 10 y de su contenido de conformidad con el artículo 13;
- 3) No presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo con los requisitos previstos en los Documentos Licitatorios y/o su presentación deficiente;
- 4) Cuando la Oferta se apartare de lo previsto en los Documentos Licitatorios o incluya condiciones, formule reservas, elabore propuestas alternativas, condicionadas o variables o contenga omisiones que impidan su comparación con las restantes;
- 5) Cuando el Oferente o sus integrantes se encuentren comprendidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 9.3;
- 6) Cuando se haya verificado uno de los supuestos previstos en el artículo 9.4, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder;
- 7) Cuando el Sobre N° 2 haya sido presentado sin encriptar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1; cuando el Oferente no haya proporcionado la contraseña dentro del plazo y por la vía dispuesta al efecto y/o el archivo estuviera dañado o no se pudiera ingresar; o

- 8) Cuando en el Sobre N° 1 se haga remisión a o se incluya contenido del Sobre N° 2, o cuando en el Sobre N° 2 se haga remisión a o se incluya contenido del Sobre N° 1.

12. GARANTÍAS

12.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta

- 12.1.1. Para asegurar el mantenimiento de la Oferta y respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los Documentos Licitatorios, todos los Oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, en favor y a satisfacción de la Entidad Convocante. La Garantía de Cumplimiento se regirá conforme al modelo de Contrato de Servicios y Uso de la Terminal que obra como Anexo de este PBC.
- 12.1.2. Cuando el Oferente esté integrado por dos (2) o más Personas, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá estar constituida a nombre del Integrante Principal del Oferente.
- 12.1.3. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser presentada como parte integrante de la Oferta en la fecha y con las formalidades indicadas en el artículo 10.1, en alguna de las formas que se indican en el artículo 12.3.
- 12.1.4. El importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de Dólares cuatro millones (US\$ 4.000.000).
- 12.1.5. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá tener un plazo de vigencia de treinta (30) Días contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta, prorrogable automáticamente por igual plazo salvo que el Oferente haya decidido retirar su Oferta al vencimiento del plazo original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y/o su prórroga, en caso de corresponder, y hubiera comunicado su decisión con una antelación de diez (10) Días previos al vencimiento del plazo mencionado, cuya devolución se hará efectiva una vez vencido dicho plazo.
- 12.1.6. El retiro de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta al vencimiento del plazo de vigencia supone, a su vez, el retiro de la Oferta.
- 12.1.7. Si el Oferente: (i) comunicase su desistimiento o el retiro de su Oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de ésta; (ii) falseare la información consignada con carácter de declaración jurada; (iii) incurriera en uno de los supuestos previstos en el artículo 9.4; o (iv) hubiese sido seleccionado Adjudicatario y no suscribiera el Contrato de Servicios y Uso de Terminal de acuerdo con los previsto en los Documentos Licitatorios.
- 12.1.8. La Entidad Convocante ejecutará en esos casos la Garantía de Mantenimiento de Oferta sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna índole por parte del Oferente.
- 12.1.9. Salvo cuando se hubiera configurado alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.1.7, la Garantía de Mantenimiento de Oferta será devuelta:

- 1) Al Adjudicatario, dentro de los cinco (5) Días posteriores a la Fecha de Suscripción;
 - 2) A los Oferentes cuyas Ofertas hayan sido rechazadas o desestimadas en el Acto de Preselección, dentro de los quince (15) Días posteriores a la notificación del Acto de Preselección; y
 - 3) A los restantes Oferentes, al momento de la Fecha de Suscripción.
- 12.1.10. La no constitución y/o constitución deficiente de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo con lo prescrito en este artículo constituirá causal de rechazo de la Oferta.

12.2. Garantía de Impugnación

- 12.2.1. Como condición de admisibilidad de la impugnación al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1 y al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 en los términos de los artículos 15.4.7 y 15.7.7, el Oferente deberá integrar una Garantía de Impugnación, en favor y a satisfacción de la Entidad Convocante.
- 12.2.2. El importe de la Garantía de Impugnación será de Dólares cuatro millones (US\$ 4.000.000) y tendrá una vigencia no menor a siete (7) Días contados a partir de la fecha de presentación de la impugnación correspondiente.
- 12.2.3. La no presentación de la Garantía de Impugnación de acuerdo con lo prescrito en los Documentos Licitatorios constituirá causal de inadmisibilidad de la impugnación del Oferente respectivo.
- 12.2.4. Si la impugnación fuera acogida favorablemente la Garantía de Impugnación será devuelta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.
- 12.2.5. Si la impugnación fuera rechazada, se perderá en favor de la Entidad Convocante, sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna.
- 12.2.6. Si la impugnación fuera retirada, la Garantía de Impugnación será devuelta una vez que el Oferente haya hecho efectivo el desistimiento de su impugnación.

12.3. Instrumentación de las Garantías

12.3.1. Las Garantías podrán consistir en:

- 1) Depósito en cuenta bancaria: Mediante depósito efectuado en la cuenta bancaria a ser informada oportunamente, acreditado mediante el correspondiente boleto de depósito.
- 2) Garantía Bancaria: Mediante garantía o fianza bancaria, que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, constituida mediante el correspondiente documento afianzando al Oferente, emitida por banco o institución financiera en el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la

Nación. Las fianzas emitidas por un banco extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado o legalizadas y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina; o

- 3) Carta de Crédito: Mediante la apertura de una carta de crédito *stand-by* irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco de primera línea, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de exclusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación. Su texto deberá ser aprobado por la Entidad Convocante. Las cartas de crédito emitidas por un banco extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado o legalizadas y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

12.3.2. La presentación de las Garantías que no estén instrumentadas en una póliza electrónica deberá hacerse en forma material. A tal efecto, la Oferta y/o la impugnación correspondiente deberá contener indicación del tipo de Garantía constituida, debiendo presentar los documentos en soporte papel en un sobre cerrado en el domicilio a ser informado al efecto antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas y/o la presentación de impugnaciones.

12.3.3. El sobre deberá estar identificado con la siguiente leyenda:

Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026
[Nombre del Oferente y su Representante]

13. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

13.1. Alcance de la oferta

13.1.1. Los Oferentes deberán presentar sus Ofertas para, en caso de resultar Adjudicatarios, constituirse en el único Comercializador-Agregador para llevar a cabo la importación de GNL y la comercialización en el mercado interno del GNL Regasificado, mediante la utilización de la Terminal, sujeto a la suscripción del Contrato de Servicios y Uso de la Terminal, para la regasificación, el almacenaje y el transporte del GNL Regasificado el PIST.

13.1.2. Cada Oferente deberá cotizar el Precio Ofertado, en relación a la unidad de medida térmica MMBTU.

13.1.3. Quien resulte Adjudicatario del presente PBC estará habilitado a vender GNL Regasificado al Mercado Interno Nacional conforme lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Adquisición y Comercialización y en los artículos 12 y 14 de los Lineamientos GNL, consistente en la suma de: (i) el TTF asignado a cada tipo de demanda y (ii) el Precio Ofertado por el Adjudicatario.

13.1.4. Resultará Adjudicatario quien haya presentado el Precio Ofertado menor.

13.1.5. En tal sentido, no se admitirán Ofertas parciales, alternativas, condicionadas o variables.

13.1.6. Con la presentación de la Oferta, los Oferentes deberán asumir el compromiso de, en caso de resultar Adjudicatarios, proveer a la Secretaría de Energía, dentro de los cuarenta (40) Días previos al inicio de cada mes, información sobre el volumen de GNL Regasificado contratado para la demanda residencial interna.

13.2. Índice de la Oferta

13.2.1. La documentación integrante de las Ofertas deberá respetar el siguiente orden:

- 1) Sobre N° 1: Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos
 - a) Requerimientos Legales
 - i) Carta de presentación – Anexo 1 al presente PBC;
 - ii) Garantía de Mantenimiento de Oferta;
 - iii) Documentación que acredite representación;
 - iv) Documentos constitutivos del Oferente de conformidad con lo requerido en los incisos 3) y 4) del artículo 13.3, según el caso; y
 - v) Declaraciones juradas del Oferente.
 - b) Requerimientos Financieros:
 - i) Documentación requerida por el artículo 13.4, acreditando la capacidad financiera del Oferente.
 - c) Requerimientos Técnicos:
 - i) Documentación requerida por el artículo 13.5, acreditando la capacidad técnica del Oferente.
- 2) Sobre N° 2: Oferta Económica
 - a) Formulario de Oferta Económica indicando el Precio Ofertado – Anexo 9 al presente PBC.

13.3. Requerimientos Legales

13.3.1. El Oferente y sus integrantes, en caso de corresponder, deberán acreditar estar constituidos e inscriptos de conformidad con las normas aplicables en el país de constitución, tener plena capacidad para contratar y no estar alcanzados por ninguna de las incompatibilidades y/o inhabilitaciones enumeradas en los Documentos Licitatorios.

13.3.2. La Oferta deberá contener la documentación legal que se detalla a continuación correspondiente al Oferente y a cada Persona que lo integra, en caso de estar integrado por más de una, siendo este un requisito indispensable para constituirse como Oferente Preseleccionado (los “Requerimientos Legales”):

- 1) Carta de presentación del Oferente, en base al modelo adjunto como Anexo 1 al presente PBC;
- 2) Copia debidamente certificada, y de corresponder legalizada, de los documentos de los cuales resulte la personería y las facultades suficientes del Representante del Oferente en la Licitación, junto con la declaración jurada correspondiente;
- 3) En caso de Persona constituida en la República Argentina:
 - a) Copia de los estatutos societarios o contrato social, sus modificaciones y última acta de designación de autoridades conforme al tipo societario que se trate, todo ello certificado por escribano público, debidamente inscriptos ante el registro público de comercio pertinente;
 - b) Constancia de la CUIT, suscripta por su titular;
 - c) Acta de reunión del órgano de administración de la que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la Oferta en esta Licitación y el otorgamiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta; y
 - d) Certificado de vigencia y de inscripción en el registro público de comercio correspondiente que acredite la existencia, capacidad jurídica y constitución regular de la Persona.
- 4) En caso de Persona constituida en el exterior de la República Argentina:
 - a) Instrumento o acta constitutiva, estatuto social, y sus reformas, extendida en la jurisdicción de origen;
 - b) Documentación que acredite la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país;
 - c) Acta de reunión del órgano de administración de la que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la Oferta en esta Licitación y el otorgamiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta; y
 - d) Declaración jurada prevista en el Anexo 7 al presente PBC.
- 5) Declaración jurada de composición accionaria, conforme al modelo adjunto como Anexo 3 al presente PBC;
- 6) En caso de que el Oferente esté compuesto por más de una Persona y/o se presente como Consorcio – UT o como Consorcio-UT en formación, deberá acompañar la planilla del Anexo 6 al presente PBC, indicando el porcentaje de participación de cada una de las Personas que lo componen y asumiendo el compromiso de mantener dicho porcentaje de participación o mantener dicho Consorcio - UT hasta la finalización del Contrato de Servicios y Uso de Terminal. Se aclara que, a todos los efectos de la Licitación y hasta el momento de la firma del Contrato de Servicios y Uso de Terminal, el Consorcio – UT podrá encontrarse en etapa de formación;

- 7) Declaración jurada de no encontrarse comprendido en ningún supuesto de impedimentos o inhabilidades para ser Oferente detallados en el artículo 9.3, según Anexo 4 al presente PBC;
- 8) Declaración jurada de no haber incurrido en las conductas detalladas en el artículo 9.4, según Anexo 5 al presente PBC;
- 9) Declaración Jurada de Interés de conformidad con el Decreto N° 202/17, según Anexo 8 al presente PBC;
- 10) Constancia del documento “Reporte/Presentación RITE” descargado desde el Registro de Integridad y Transparencia de Empresas y Entidades o, en su defecto, declaración jurada prevista en el anexo III del Decreto N° 1169/18 de conformidad con la Circular N° 4/22 de la Oficina Anticorrupción;

13.3.3. Adicionalmente, como parte integrante de esta sección, la Oferta deberá acompañar la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

13.3.4. El objeto social del integrante del Oferente que sea designado como Comercializador-Agregador deberá contemplar la compraventa de Gas Natural y/o Gas Natural Licuado, por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros, que hace al objeto del presente procedimiento de contratación, así como todas las actividades inherentes y necesarias para la realización, obtención, cumplimiento y ejecución de este.

13.4. Requerimientos Financieros

13.4.1. Los Oferentes, por sí, a través del Integrante Principal del Oferente, deberán acreditar, mediante la copia de sus estados contables correspondientes al último ejercicio cerrado, los siguientes requisitos económico-financieros (los “Requerimientos Financieros”):

- 1) Patrimonio neto mínimo igual o mayor a Dólares ciento veinticinco millones (US\$ 125.000.000);
- 2) Índice de solvencia mayor o igual a cero coma tres (0,3), definido como el cociente entre el patrimonio neto y el pasivo total que surja de los estados contables; e
- 3) Índice de liquidez mayor o igual a uno (1), definido como el cociente entre el activo corriente y el pasivo corriente que surja de los estados contables.

Asimismo, los Oferentes deberán acreditar que cuentan con capacidad financiera para la contratación de por lo menos cinco (5) cargamentos de GNL, mediante la presentación de sus estados contables y/o líneas de crédito disponibles, cartas de intención financieras, o documentación equivalente.

13.4.2. El Oferente podrá acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Financieros por sí, a través de uno de sus integrantes y/o a través de sus Controladas, Controlantes y/o Personas bajo Control común (el “Integrante Principal del Oferente”).

13.4.3. El Integrante Principal del Oferente deberá acreditar el porcentaje de participación en el capital social del Comercializador-Agregador informado en la declaración jurada del Anexo 6 al presente PBC, debiendo ser dicha participación mayoritaria en los derechos de voto hasta la finalización del Contrato de Servicios y Uso de Terminal. En caso de que se trate de Consorcio – UT, no se requerirá acreditar participación en el capital social del Comercializador-Agregador.

13.4.4. Como parte integrante de su Oferta, el Oferente o el Integrante Principal del Oferente, deberán presentar:

- 1) Copia de los estados contables de los últimos tres (3) ejercicios cerrados, que deberán estar aprobados por el órgano societario competente y poseer dictamen del auditor contable teniendo en cuenta las Normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas o de los consejos profesionales de ciencias económicas u organismos similares del país de constitución del Oferente. Cuando la fecha de cierre del último estado contable sea igual o mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha fijada como límite para la presentación de Ofertas, deberá presentarse un estado de situación patrimonial correspondiente al período comprendido entre la fecha del último balance aprobado y sesenta (60) Días corridos previos a la fecha límite para presentar la Oferta. Las copias de los estados contables y, en caso de corresponder, el estado de situación patrimonial, deberán estar firmadas por el contador público o estudio de contadores públicos certificantes y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas u organismo competente y, en su caso, legalizada y/o apostillada de acuerdo con las normas de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado;
- 2) Un dictamen del auditor certificante de los estados contables presentados que certifique la inexistencia de variaciones en la situación y solvencia patrimonial del Oferente durante el período comprendido entre la fecha de los últimos estados contables presentados y la del Llamado a Licitación. En caso de que las hubiere, el dictamen deberá acreditar documentadamente que se encuentran cumplidos los Requerimientos Financieros. La firma del profesional certificante deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas u organismo competente; y
- 3) Cuando el Oferente o el Integrante Principal del Oferente no cuenten con tres (3) estados contables cerrados a la fecha de presentación de las Ofertas deberán presentar una certificación contable de su situación patrimonial, cuya antigüedad no podrá exceder treinta (30) Días corridos, contados a la fecha prevista para la presentación de la Oferta.

13.4.5. Para el caso de que los estados contables originales no se encuentren expresados en Dólares, deberán ser expuestos en dicha moneda a tipo de cambio del Día de cierre de ejercicio, según: (i) cotización del tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco de la Nación Argentina, para el caso de estados contables expresados en Pesos o (ii) Banco Central o entidad equivalente, para el caso de Estados Contables expresados en otras monedas.

13.5. Requerimientos Técnicos

13.5.1. El Oferente y/o cualquiera de sus integrantes, por sí, o a través de sus Controlantes, Controladas y/o personas bajo Control común, en caso de corresponder, deberán acreditar que poseen experiencia técnica para ser seleccionado como Comercializador-Agregador.

13.5.2. A dichos fines, la Oferta deberá contener la documentación que permita acreditar al menos uno de las siguientes conjuntos de antecedentes (los “Requerimientos Técnicos”):

- 1) Antecedentes del Oferente correspondientes a los últimos cinco (5) años de haber llevado a cabo actividades de comercialización y/o compraventa de GNL y/o Gas Natural y GNL regasificado, en más de veinticinco (25) instancias y por monto total superior a Dólares ochocientos millones (US\$ 800.000.000); y/o
- 2) Antecedentes relevantes del Oferente, correspondientes a los últimos cinco (5) años, de haber desarrollado negocios vinculados a servicios de regasificación y/o licuefacción de Gas Natural por un valor equivalente a Dólares ochocientos millones (US\$ 800.000.000).

13.5.3. En caso de Consorcio – UT, los Requerimientos Técnicos y los Requerimientos Financieros deberán ser cumplidos por al menos uno de los integrantes de dicha asociación.

13.6. Oferta Económica

13.6.1. Precio Ofertado

- (a) El Precio Ofertado deberá estar expresado como un valor único en Dólares por millón de British Thermal Unit (US\$/MMBTU) y comprender todos los costos que el Oferente estime necesario incluir en el precio de venta del GNL Regasificado al Mercado Interno Nacional, entre ellos, la estimación de los cargamentos de GNL a comprar, los contratos internacionales de compra de GNL con los Proveedores de GNL, los pagos a ser asumidos conforme al Contrato de Servicios y Uso de Terminal y un margen de rentabilidad razonable por la actividad del Comercializador-Agregador.
- (b) El Precio Ofertado será considerado a los efectos de la determinación del precio máximo para la venta del GNL Regasificado en el Mercado Interno Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Adquisición y Comercialización y los artículos 12 y 14 de los Lineamientos GNL.

13.6.2. Formulario de Oferta Económica

- (a) El Sobre N° 2 deberá contener la Oferta Económica, la que se formalizará mediante el formulario que se incluye en el Anexo 9 al presente PBC.
- (b) El archivo PDF que contenga el formulario de Oferta Económica deberá presentarse encriptado de modo de garantizar que no será abierto por la Entidad Convocante ni la Comisión Evaluadora hasta el acto de apertura del Sobre N° 2.

- (c) El formulario de Oferta Económica deberá estar firmado por el Representante, mediante firma certificada por escribano público, legalizada y/o apostillada, de corresponder.
- (d) Se desestimarán las Ofertas Económicas que no cumplan con los requisitos formales previstos en el artículo 10.

14. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

14.1. Recepción de Ofertas

- 14.1.1. Las Ofertas deberán ser enviadas por correo electrónico conforme lo indicado en el artículo 10.1 del PBC.
- 14.1.2. A partir de la hora límite indicada en el apartado precedente, no podrán recibirse más Ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.
- 14.1.3. Se tomará como oficial la hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina (UTC-03:00) donde tiene su sede la Entidad Convocante.

14.2. Retiro de Ofertas

- 14.2.1. Una vez presentada la Oferta, los Oferentes no podrán modificar su Oferta.
- 14.2.2. La Entidad Convocante podrá ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta de todo aquel Oferente que desista de participar en la Licitación antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de la Oferta, según lo previsto en el artículo 12.1.5.
- 14.2.3. Si el Oferente hubiera manifestado su intención de no renovar automáticamente el plazo de vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de conformidad con el artículo 12.1.6, se lo tendrá por desistido de la participación de la Licitación al vencimiento del plazo de vigencia, sin que ello le implique al Oferente perjuicio alguno.

15. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

15.1. Comisión Evaluadora

- 15.1.1. La evaluación de las Ofertas en su totalidad estará a cargo de la Comisión Evaluadora.
- 15.1.2. La Comisión Evaluadora se expedirá mediante actas y dictámenes (incluyendo el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1 y el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2) que serán emitidos al solo efecto de proporcionar elementos no vinculantes para la toma de decisiones de la Entidad Convocante vinculadas con esta Licitación.
- 15.1.3. La Comisión Evaluadora dictaminará acerca de cuál Oferta resulta la más conveniente de acuerdo con los Documentos Licitatorios.

15.1.4. Los dictámenes de la Comisión Evaluadora versarán sobre el cumplimiento de los requisitos de los Documentos Licitatorios, la admisibilidad de las Ofertas y su evaluación de conformidad con los parámetros establecidos en los Documentos Licitatorios y podrán contener las recomendaciones que, en su caso, se estime conveniente formular.

15.1.5. Para sesionar y emitir dictámenes válidos, la Comisión Evaluadora se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) El quórum para el funcionamiento de la Comisión Evaluadora se dará con la totalidad de sus miembros titulares, completándose en caso de ausencia o de impedimentos debidamente justificados, con los suplentes respectivos; y
- 2) Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, calculada sobre el total de sus miembros.

15.1.6. En los casos que se estime necesario, la Comisión Evaluadora podrá requerir la intervención de peritos técnicos especializados o solicitar informes a los organismos de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia y/o especialistas en la materia que se esté evaluando que, a su criterio, puedan colaborar en el análisis.

15.2. Subsanación de Ofertas y/o consultas a los Oferentes

15.2.1. Durante el procedimiento de evaluación de las Ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los Oferentes que subsanen errores o defectos no esenciales de las Ofertas.

15.2.2. Se entiende por un error o defecto no esencial a aquel defecto formal que no implique la modificación de un elemento sustancial de la Oferta.

15.2.3. A tales efectos, la Entidad Convocante podrá requerir a los Oferentes la aclaración de la información suministrada para el mejor estudio de los antecedentes, la que deberá remitirse dentro del plazo de dos (2) Días de notificado el Oferente. Vencido el plazo sin que el Oferente cumpla el requerimiento o en caso de insuficiencia de las aclaraciones formuladas, la Comisión Evaluadora podrá tener por incumplido el requisito del que se trate y recomendar el rechazo de la Oferta en su dictamen de evaluación.

15.2.4. La aclaración de la Oferta no podrá modificar aspectos sustanciales de la Oferta. Cualquier intención en este sentido será tenida por no presentada y no será considerada durante la evaluación de la Oferta.

15.2.5. La Comisión Evaluadora podrá efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la Oferta. De establecerse la falsedad de dicha información, la Comisión Evaluadora deberá recomendar a la Entidad Convocante desestimar la Oferta y disponer la pérdida automática de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

15.3. Apertura del Sobre N° 1

- 15.3.1. Finalizada la recepción de las Ofertas se procederá a la apertura del Sobre N° 1 en presencia de escribano público y, con la asistencia de aquellos Oferentes que desearan presenciar el acto de manera remota a través del servicio de streaming Canal de EA en www.youtube.com, al que podrán acceder desde la página web de EA. El Sobre N° 2 no se abrirá hasta el momento previsto en el artículo 15.6.
- 15.3.2. En dicha oportunidad se labrará un acta donde se consignarán los siguientes datos: (i) nombre de los Oferentes; y (ii) el monto y la forma de constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. De no haberse acompañado garantía, tal circunstancia se dejará expresamente indicada. También se hará constar en el acta de apertura de Ofertas la reserva de los “Sobres N° 2”.
- 15.3.3. Si el día señalado para la apertura de las Ofertas deviniera un Día Inhábil, el acto tendrá lugar el Día Hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.
- 15.3.4. Los Oferentes podrán tomar vista del contenido del Sobre 1 de los demás Oferentes dentro de los dos (2) días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al acto de apertura, término en el cual podrán presentar asimismo, y si lo estimaren procedentes, observaciones respecto a dicho contenido, los cuales serán consideradas por la Comisión Evaluadora, sin suspenderse el procedimiento.
- 15.3.5. A dichos fines, los Oferentes deberán solicitar vista del expediente por correo electrónico dirigido a mesadeentrada@energia-argentina.com.ar, acreditando personería y designando a quienes autorizan a concurrir.

15.4. Evaluación del Sobre N° 1

- 15.4.1. La instancia de preselección es el período comprendido entre el vencimiento del plazo para la toma de vista previsto en el artículo 15.3.4 y la emisión del Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1. Durante esta instancia no se concederán vistas de las actuaciones por ser confidencial.
- 15.4.2. En esta instancia, la Comisión Evaluadora realizará el análisis del Sobre N° 1 de cada Oferta, evaluando el cumplimiento de los Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos enumerados en los artículos 13.3, 13.4 y 13.5 por parte de cada Oferente, como así también de todos aquellos requisitos exigidos por los Documentos Licitatorios.
- 15.4.3. El incumplimiento de alguno de ellos supondrá la recomendación de declaración de inadmisibilidad de la Oferta, a menos que se trate de un defecto subsanable en los términos del artículo 15.2.
- 15.4.4. Una vez finalizado el análisis del Sobre N° 1, la Comisión Evaluadora procederá a emitir el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1, cuyos elementos no vinculantes podrán ser tenidos en consideración por la Entidad Convocante al emitir el Acto de Preselección.
- 15.4.5. El Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1 será fundado e implicará una recomendación no vinculante dirigida a la Entidad Convocante sobre qué Oferentes deberían ser declarados Oferentes Preseleccionados y aquellos que deberían ser declarados inadmisibles o rechazados.

15.4.6. El Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1 será difundido a través del Sitio Web de EA.

15.4.7. Los Oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1 dentro de los dos (2) Días posteriores a la fecha de notificación, debiendo integrar la Garantía de Impugnación en los términos del artículo 12.2 como condición de admisibilidad.

15.5. Acto de Preselección

15.5.1. La Entidad Convocante emitirá el Acto de Preselección que será notificado a cada Oferente, indicando aquellos Oferentes Preseleccionados y aquellos cuyas Ofertas sean declaradas inadmisibles, y establecerá la fecha y hora para la apertura del Sobre N° 2.

15.5.2. El Acto de Preselección indicará expresamente a los Oferentes Preseleccionados que, dentro del rango de una (1) hora, previo a la hora fijada para la apertura del Sobre N° 2, deberán enviar a la casilla de correo comercializaciongnl@energia-argentina.com.ar la contraseña del archivo encriptado del contenido del Sobre N°2, que fuera remitido en la fecha de presentación de Ofertas.

15.5.3. En el mismo acto, la Entidad Convocante resolverá las impugnaciones formuladas al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1 y definirá el Día y horario de apertura del Sobre N° 2 de las ofertas preseleccionadas.

15.5.4. El Acto de Preselección será notificado a los Oferentes, hayan resultado Oferentes Preseleccionados o no, y será publicado en el Sitio Web de EA.

15.5.5. A los Oferentes cuyas Ofertas sean rechazadas en el Acto de Preselección les será devuelta la Garantía de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.9.

15.5.6. Los Oferentes Preseleccionados deberán acreditar la implementación del Programa de Integridad exigido por los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401.

15.6. Apertura del Sobre N° 2

15.6.1. En la fecha y hora previstas en el Acto de Preselección se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 de aquellas Ofertas que hayan sido preseleccionadas y de los correos electrónicos a los que se refiere el artículo 15.5.2, en presencia de un escribano público autorizante y de los representantes de los Oferentes que desearan presenciar el acto de manera remota, a través del servicio de streaming Canal de EA en www.youtube.com, al que podrán acceder de la página de EA, conforme lo que EA indique oportunamente. Si el Día señalado para la apertura de las Ofertas deviniera un Día Inhábil, el acto tendrá lugar el Día Hábil siguiente, a la misma hora.

15.6.2. Seguidamente se verificará que las contraseñas indicadas logren el acceso adecuado a los documentos.

15.6.3. Es responsabilidad del Oferente garantizar el correcto funcionamiento del archivo encriptado y su contraseña. En caso de que la contraseña presente un error por

parte del Oferente se le dará la oportunidad, antes de finalizar el acto de apertura, de consignar la contraseña correcta que permita abrir el archivo. En caso de que, ninguna de las contraseñas suministradas permita abrir el archivo, la Oferta en cuestión será desestimada sin más trámite.

15.6.4. Cuando se abran las propuestas económicas, el escribano público dejará constancia del nombre del Oferente y los precios propuestos, lo que se hará constar en el acta de la apertura que se levantará al efecto.

15.6.5. Los Oferentes preseleccionados podrán tomar vista del contenido del Sobre 2 de los demás Oferentes dentro del Día Hábil siguiente a la fecha de apertura, término en el cual podrán presentar, asimismo, y si lo estimaren procedente, observaciones respecto a dicho contenido.

15.7. Evaluación del Sobre N° 2

15.7.1. La instancia de evaluación de la Oferta Económica se extenderá desde el vencimiento del plazo para la toma de vista previsto en el artículo 15.6.5, hasta la emisión del Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 y será confidencial. Durante esta instancia no se concederán vistas al expediente.

15.7.2. La evaluación de las Ofertas Económicas será en función del Precio Ofertado, debiéndose adjudicar al Oferente que haya presentado el menor Precio Ofertado.

15.7.3. La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos, cuando la Secretaría de Energía presuma fundadamente que la Oferta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de un Precio Ofertado excesivamente bajo de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del Oferente. A tales fines se podrá solicitar a los Oferentes precisiones sobre la composición de su Oferta que no impliquen la alteración de esta.

15.7.4. La Comisión Evaluadora emitirá el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2, ordenando a las Ofertas de menor a mayor según el Precio Ofertado. A su vez, dejará constancia de la existencia de empate de Ofertas cuando así corresponda.

15.7.5. Existirá empate cuando exista una diferencia no mayor a uno por ciento (1%) entre el Precio Ofertado de dos (2) o más Ofertas.

15.7.6. El Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 será difundido a través del Sitio Web de EA y notificado a los Oferentes.

15.7.7. El Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 podrá ser impugnado por los Oferentes dentro del plazo de los dos (2) Días posteriores a la fecha de notificación, debiendo integrar la Garantía de Impugnación en los términos del artículo 12.2. Las impugnaciones serán resueltas en el Acto de Adjudicación.

16. ADJUDICACIÓN

16.1. Desempate

- 16.1.1. En caso de que, según el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2, exista un empate en los términos del artículo 15.7.5 entre la Oferta ubicada en el primer lugar en el orden de mérito y la/s siguiente/s, la Entidad Convocante solicitará a los Oferentes empatados una mejora de sus Ofertas Económicas en un plazo de un (1) Día contado a partir del momento de la notificación de solicitud de mejora de Oferta.
- 16.1.2. Los Oferentes empatados podrán realizar su nueva Oferta Económica, debiendo ésta observar las mismas formalidades que la Oferta Económica original.
- 16.1.3. Resultará Adjudicatario el Oferente Preseleccionado que hubiere presentado la Oferta Económica de menor Precio Ofertado.
- 16.1.4. En caso de que, como resultado de la solicitud de mejora de Ofertas Económicas, dos o más Ofertas Económicas resulten idénticas, incluyendo centavos o decimales, se convocará a los Oferentes empatados a mejorar nuevamente sus Ofertas Económicas en un plazo de un (1) Día, contado a partir del momento de la notificación de solicitud de mejora de Ofertas Económicas.
- 16.1.5. En caso de que se presenten nuevamente Ofertas Económicas idénticas, se repetirá el procedimiento del artículo 16.1.4 tantas veces como sea necesario.

16.2. Acto de Adjudicación

- 16.2.1. Una vez emitido el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 y efectuado el desempate en los términos del artículo 16.1, en caso de corresponder, la Entidad Convocante dictará la Acto de Adjudicación, *ad referéndum* de la Secretaría de Energía.
- 16.2.2. El Acto de Adjudicación deberá recaer en la Oferta que haya ofrecido el menor Precio Ofertado entre los Oferentes Preseleccionados, siendo esta la considerada más conveniente para el interés público.
- 16.2.3. En el Acto de Adjudicación se deberán resolver fundadamente las impugnaciones que se pudieran haber presentado contra el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2.
- 16.2.4. El Acto de Adjudicación estará sujeto a aprobación por parte de la Secretaría de Energía a través del Acto Administrativo de Aprobación.
- 16.2.5. El Acto de Adjudicación y el Acto Administrativo de Aprobación serán notificados a todos los Oferentes en su domicilio constituido y publicado en el Sitio Web de EA.

17. ACTOS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN

17.1. Responsabilidad del Adjudicatario

- 17.1.1. El Adjudicatario, sujeto a la firma del Contrato de Servicios y Uso de la Terminal, asumirá la responsabilidad de, por sí y/o a través de Subcontratista Aprobado en los términos del presente PBC, cumplir con el rol de Comercializador-Agregador conforme lo establecido en los Lineamientos GNL y el PBC.

17.2. Suscripción del Contrato de Servicios y Uso de Terminal

- 17.2.1. El Contrato de Servicios y Uso de Terminal deberá suscribirse dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles contados a partir de la notificación del Acto Administrativo de Aprobación, el que podrá ser prorrogado por la Entidad Convocante -con la aprobación de la Secretaría de Energía- previa notificación al Adjudicatario, en condiciones sustancialmente idénticas a las del modelo de Contrato de Servicios y Uso de Terminal acompañado como Anexo 10 al presente PBC.
- 17.2.2. Durante el plazo comprendido entre la notificación del Acto Administrativo de Aprobación y la suscripción del Contrato de Servicios y Uso de Terminal, las partes podrán introducir modificaciones únicamente a elementos no esenciales, corregir eventuales errores materiales si los hubiera y/o completar los campos correspondientes.
- 17.2.3. En forma previa a la firma del Contrato de Servicios y Uso de Terminal deberá verificarse el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción de la Entidad Convocante:
- 1) En caso de que el Adjudicatario esté integrado por dos (2) o más Personas acreditar la constitución de una sociedad bajo la Ley General de Sociedades, y su inscripción ante el registro público correspondiente al domicilio social, o en su defecto, la constancia de inicio de trámite, en los términos y con las participaciones indicadas en su Oferta, de conformidad con lo requerido en el artículo 9.1;
 - 2) En caso de que el Adjudicatario sea una Persona constituida en el exterior de la República Argentina, acreditar la constitución e inscripción de una sociedad constituida en la República Argentina ante el registro público correspondiente a su domicilio social o, en su defecto, la constancia de inicio de trámite;
 - 3) En caso de que el Adjudicatario sea integrante de un Consorcio – UT, se deberá acreditar el vínculo o asociación mediante la presentación del contrato constitutivo definitivo y la correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio o, en su defecto, la constancia de inicio del trámite correspondiente;
 - 4) En caso de subcontratación del rol de Comercializador-Agregador mediante un Subcontratista Aprobado, se deberá presentar el acuerdo correspondiente celebrado entre el Adjudicatario y la Persona que se encuentre inscripta ante el ENARGAS como comercializador, en los términos del inciso 7) del presente artículo;
 - 5) Entrega de copia certificada y debidamente legalizada del acta de reunión del órgano de administración donde conste que sus órganos internos han aprobado la suscripción del Contrato de Servicios y Uso de Terminal;
 - 6) Acreditar la implementación del Programa de Integridad exigido por los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401; y

- 7) Acreditar su inscripción como comercializador de gas natural en los términos de la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92 y la Resolución N° 94/20 del ENARGAS que aprueba el Reglamento de Comercializadores, o el que en el futuro lo reemplace, en caso de corresponder.
- 17.2.4. La Entidad Convocante procederá a la devolución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta de aquellos Oferentes que no hubieran resultado adjudicatarios una vez suscripto el Contrato de Servicios y Uso de Terminal.
- 17.2.5. Sujeto a la firma del Contrato de Servicios y Uso de Terminal, y en caso de que se lleve a cabo una nueva licitación para el abastecimiento del período invernal 2027, el Adjudicatario contará con un derecho de igualación de la mejor oferta que se presente en dicha licitación, en cuyo caso su oferta resultará adjudicataria en dicho proceso. En tal sentido, dicho derecho no implicará en forma alguna una renovación automática del Contrato de Servicios y Uso de Terminal.
- 17.3. Imposibilidad de EA de suscribir el Contrato de Servicios y Uso de Terminal**
- 17.3.1. Si EA, por cualquier motivo que no sea imputable al Adjudicatario, incluyendo, sin limitación, la falta de obtención de cualquier consentimiento previo de cualquier tercero que sea necesario, no se encontrare en condiciones de firmar el Contrato de Servicios y Uso de Terminal dentro de los quince (15) Días Hábiles de notificado el Acto Administrativo de Aprobación, el Adjudicatario podrá solicitar que éste se deje sin efecto, con devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, pero sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna en favor del Adjudicatario, ni le otorgue derecho a reclamo o acción alguna a su favor, quedando EA liberada de cualquier responsabilidad por la ocurrencia del supuesto previsto en el presente apartado.
- 17.4. Imposibilidad de suscripción del Contrato de Servicios y Uso de Terminal por razones imputables al Adjudicatario**
- 17.4.1. En caso de que el Adjudicatario no presente en tiempo y forma la documentación detallada en el artículo 17.1 o por razones imputables a él no pudiere celebrarse el Contrato de Servicios y Uso de Terminal, la Entidad Convocante podrá dejar sin efecto el Acto de Adjudicación y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- 17.4.2. Asimismo, podrá: (i) adjudicar la Licitación al Oferente Preseleccionado que le siguiere en el orden de mérito en el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 y así sucesivamente, de considerarlo conveniente al interés público o (ii) declarar fracasada la Licitación.
- 17.5. Subcontratación**
- 17.5.1. El Adjudicatario no podrá, sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Entidad Convocante y la Secretaría de Energía, ceder los derechos y obligaciones adquiridos y asumidos bajo la presente Licitación y el Contrato de Servicios y Uso de Terminal, teniendo responsabilidad total sobre el cumplimiento del objeto licitado. La eventual autorización de cesión de los referidos derechos y obligaciones no liberará de su responsabilidad al Adjudicatario, el que continuará

siendo solidariamente responsable junto con el cesionario por las obligaciones asumidas mediante la Licitación y el Contrato de Servicios y Uso de Terminal.

- 17.5.2. La subcontratación total del objeto licitado queda totalmente prohibida. La subcontratación parcial solo podrá ser realizada con autorización expresa emitida por la Entidad Convocante y la Secretaría de Energía. La autorización de la subcontratación parcial en los términos indicados no exime al Adjudicatario, en ninguna circunstancia, ni bajo pretexto alguno, de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden en virtud de haber resultado Adjudicatario de la presente Licitación y del Contrato de Servicios y Uso de Terminal. En todos los casos de subcontratación, el Adjudicatario continuará teniendo la responsabilidad primaria, directa y total sobre el cumplimiento del objeto licitado.
- 17.5.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá causal de resolución contractual del Contrato de Servicios y Uso de Terminal por culpa del Adjudicatario.
- 17.5.4. La Entidad Convocante podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones adquiridos y asumidos bajo la presente Licitación y el Contrato de Servicios y Uso de Terminal, sin necesidad de aprobación del Adjudicatario. Particularmente, EA podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el Contrato de Servicios y Uso de Terminal, sin necesidad de autorización alguna del Adjudicatario y/o Comercializador-Agregador, a terceros adjudicatarios de eventuales procesos que el Poder Ejecutivo Nacional lleve a cabo en el marco de la reforma del estado prevista en la Ley de Bases.

17.6. Causales de terminación

- 17.6.1. En caso de que, con posterioridad al Acto de Adjudicación y el Acto Administrativo de Aprobación, el Adjudicatario: (i) incurriera en las causales enumeradas en los artículos 9.3 y 9.4; (ii) incumpliera sus deberes emergentes de los Documentos Licitatorios y/o (iii) pusiera en riesgo el abastecimiento de la demanda ininterrumpible de las distribuidoras, la Entidad Convocante y la Secretaría de Energía podrán dejar sin efecto dichos actos sin que el Adjudicatario tenga derecho a reclamo ni indemnización alguna.
- 17.6.2. Configurado el supuesto descrito en el artículo anterior, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 *in fine* del Decreto de Adquisición y Comercialización y en el artículo 18 de los Lineamientos GNL.

1. Anexo 1: Carta de Presentación

[Insertar ciudad y fecha]

Señores

Energía Argentina S.A.

Av. Del Libertador 1068, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026

De mi mayor consideración:

El abajo firmante, actuando en carácter de [] de *[insertar oferente]* (el “Oferente”), según *[documento que acredite la representación o apoderamiento]*, constituyendo domicilio en [] y electrónico en [] en los términos del artículo 6.5 del PBC, tiene el agrado de dirigirse a Usted a fin de formular una Oferta en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026 (la “Oferta”). Los términos no definidos expresamente en la presente tendrán el respectivo significado asignado a dicho término bajo el PBC.

Al respecto, el Oferente declara bajo juramento lo siguiente:

- 1) La Oferta se ajusta íntegramente a los Documentos Licitatorios y, en tal sentido, el Oferente conoce y acepta irrevocablemente los términos y condiciones de los Documentos Licitatorios;
- 2) La presentación de la Oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de todas las disposiciones del PBC, a las cuales se somete por el solo hecho de presentar la Oferta;
- 3) La información y documentación presentada en esta Oferta es exacta y veraz, dando su expreso consentimiento para que la Entidad Convocante y/o la Comisión Evaluadora verifiquen su exactitud y veracidad, así como para que aquellas requieran toda información y/o documentación que estimen necesaria a los efectos de la evaluación de la Oferta, así como a solicitar todos los informes que crean convenientes a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento de obligaciones, etc.;
- 4) La información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados en esta Oferta permanecen vigentes a la fecha;
- 5) El suscripto está debidamente autorizado para firmar esta Oferta, según documentación legal que se incluye en la Oferta; y
- 6) En caso de resultar Adjudicatario, el Oferente se compromete a dar cumplimiento con los actos posteriores al Acto de Adjudicación, según el artículo 17 del PBC, de forma tal de suscribir el Contrato de Servicios y Uso de Terminal con EA y demás documentos necesarios para efectivizar la selección de un comercializador para la adquisición de GNL y comercialización de GNL Regasificado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Documentos Licitatorios.

Firma: _____

Aclaración: _____

Nombre del Oferente: _____

Lugar y Fecha: _____

2. Anexo 2: Designación de representante

[Insertar ciudad y fecha]

Señores

Energía Argentina S.A.

Av. Del Libertador 1068, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026

De mi mayor consideración:

[] en representación de [*nombre del integrante del Oferente*], [*nombre del integrante del Oferente*] y [*nombre del integrante del Oferente*], en su calidad de integrantes de [] (el “Oferente”) en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de manifestar que poseo facultades y mandato suficientes para presentar la Oferta, firmar el Contrato de Servicios y Uso de Terminal y a realizar todo otro acto requerido bajo el PBC en nombre y representación de todos los integrantes del Oferente .

Firma:

Aclaración:

Nombre de la Empresa:

Lugar y Fecha:

Firma:

Aclaración:

Nombre de la Empresa:

Lugar y Fecha:

Firma:

Aclaración:

Nombre de la Empresa:

Lugar y Fecha:

Firma:

Aclaración:

Nombre de la Empresa:

Lugar y Fecha:

3. **Anexo 3: Planilla de composición accionaria del Oferente**

[Insertar ciudad y fecha]

Señores
Energía Argentina S.A.
Av. Del Libertador 1068, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026

De mi mayor consideración:

El abajo firmante, actuando en carácter de [] de [insertar oferente o integrante del oferente] (la “Sociedad”) en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026, tiene el agrado de dirigirse a usted a fin de declarar la composición accionaria de la Sociedad, conforme al siguiente detalle:

Nombre y apellido / Razón social	Nacionalidad	CUIT	Clase de acción	Cantidad de votos por acción	Valor nominal	Cantidad de acciones	Porcentaje de participación

Total							100%

(Podrán agregarse o eliminarse filas de la planilla según sea necesario)

Firma: _____

Aclaración: _____

Nombre de la Empresa: _____

Lugar y Fecha: _____

4. Anexo 4: Declaración Jurada de Habilidad para Contratar

[Insertar ciudad y fecha]

Señores

Energía Argentina S.A.

Av. Del Libertador 1068, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026

De mi mayor consideración:

El abajo firmante, actuando en carácter de [_____] de [*insertar oferente o integrante del oferente*] (la “Sociedad”) en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026 declara bajo juramento que la Sociedad no está incurso en ninguno de los supuestos de inhabilidad para contratar enumerados en el artículo 9.3 del PBC.

Firma:

Aclaración:

Nombre de la Empresa:

Lugar y Fecha:

5. Anexo 5: Prevención de corrupción

[Insertar ciudad y fecha]

Señores

Energía Argentina S.A.

Av. Del Libertador 1068, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026

De mi mayor consideración:

El abajo firmante, actuando en carácter de [_____] de [insertar oferente o integrante del oferente] (la “Sociedad”) en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026, declara bajo juramento que la Sociedad no ha incurrido de forma directa o indirecta en ninguna de las prácticas enumeradas en el artículo 9.4 del PBC.

Asimismo, manifiesto que la Sociedad se obliga a no incurrir, y a evitar que sus representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana incurran, en las prácticas enumeradas en el artículo 9.4 del PBC, en beneficio de la Sociedad, sus Controladas, Controlantes, Personas bajo Control común, reconociendo expresamente que incurrir o haber incurrido en estas prácticas importará el rechazo de la Oferta, la declaración de nulidad de la Adjudicación y/o la extinción del Contrato de Servicios y Uso de Terminal, con pérdida de las garantías, según el caso, ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar tanto en sede administrativa como judicial.

Firma:

Aclaración:

Nombre de la Empresa:

Lugar y Fecha:

6. Anexo 6: Declaración Jurada de integrantes del Oferente

[Insertar ciudad y fecha]

Señores

Energía Argentina S.A.

Av. Del Libertador 1068, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026

De mi mayor consideración:

El abajo firmante, actuando en carácter de [] de [insertar oferente] (el “Oferente”) en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026, declara bajo juramento que el Oferente está compuesto o asociado por o con las siguientes Personas y se obliga, en el caso de resultar Adjudicatario, a mantener dichas participaciones o asociaciones durante la vigencia del Contrato de Servicios y Uso de Terminal; o en caso de corresponder, se obliga a mantener en el Comercializador-Agregador los porcentajes de participación que se informan en la siguiente planilla:

<u>Razón social</u>	<u>CUIT</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Porcentaje en el Comprador</u>
<u>Total</u>			<u>100%</u>

(el presentante podrá agregar tantas filas como sean necesarias)

Asimismo, los integrantes del Oferente aceptan y reconocen que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.1 del PBC, obligándose, en caso de resultar Adjudicatarios, a constituir e inscribir una sociedad o Consorcio – UT con arreglo a las normas aplicables en la República Argentina, antes de la Fecha de Suscripción, respetando los porcentajes de participación en el capital social informados en su Oferta hasta la finalización del Contrato de Servicios y Uso de Terminal.

Firma: _____
Aclaración: _____
Carácter _____

Firma: _____
Aclaración: _____
Carácter _____

Firma: _____
Aclaración: _____
Carácter _____

Firma: _____
Aclaración: _____
Carácter _____

7. Anexo 7: Declaración jurada sociedades extranjeras

[Insertar ciudad y fecha]

Señores

Energía Argentina S.A.

Av. Del Libertador 1068, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026

De mi mayor consideración:

El abajo firmante, actuando en carácter de [] de [insertar oferente o integrante del oferente] (la “Sociedad”), en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026, declara bajo juramento que la Sociedad está legalmente constituida con arreglo a las leyes de [] según surge de la documentación que integra la Oferta, y se obliga a, en caso de resultar Adjudicataria, cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.2.3, inciso 2) del PBC.

Firma:

Aclaración:

Nombre de la Empresa:

Lugar y Fecha:

8. Anexo 8: Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/17

(La información suministrada por la presente tiene carácter de declaración jurada)

Razón social: _____

País de constitución: _____

CUIT: _____

Vínculos a declarar:

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1º y 2º del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de su inexistencia, en los términos del Decreto N° 202/17.

Persona con el vínculo:

(Marque con una X donde corresponda y brinde información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona Jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante).		<i>(No se exige información adicional)</i>
Representante legal		<i>(detalle nombre, apellido y CUIT o número de identificación)</i>
Integrantes con capacidad de decisión de la sociedad controlante		<i>(detalle razón social, país de constitución, CUIT o número de identificación)</i>
Integrantes con capacidad de decisión en sociedades controladas		<i>(detalle razón social, país de constitución, CUIT o número de identificación)</i>
Integrantes con capacidad de decisión de sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		<i>(detalle razón social, país de constitución, CUIT o número de identificación)</i>

Director		(detalle nombre, apellido y CUIT o número de identificación)
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		(detalle nombre, apellido y CUIT o número de identificación)
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		(detalle nombre, apellido y CUIT o número de identificación)

Información adicional:

Funcionario con quien se mantiene el vínculo

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	

CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo:

(Marque con una X donde corresponda y brinde información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		<i>(Detalle Razón Social y CUIT)</i>
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto y segundo grado de afinidad		<i>(Detalle qué parentesco existe concretamente)</i>
Pleito pendiente		<i>(Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes)</i>
Ser deudor		<i>(Indicar motivo de la deuda y monto)</i>
Ser acreedor		<i>(Indicar motivo de la acreencia y monto)</i>
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		<i>(Indicar tipo de beneficio y monto estimado)</i>
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional:

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de ellas, en los términos del Decreto N° 202/17.

La falsedad de la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad y constituirá una causal para el rechazo inmediato de la Oferta.

Firma: _____

Aclaración: _____

Nombre de la Empresa: _____

Lugar y Fecha: _____

9. Anexo 9: Oferta Económica

[Insertar ciudad y fecha]

Señores

Energía Argentina S.A.

Av. Del Libertador 1068, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026

De mi mayor consideración:

El abajo firmante, actuando en carácter de Representante de [insertar oferente] (el “Oferente”) en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2026 realiza la siguiente Oferta Económica para la comercialización de GNL Regasificado en los términos del artículo 2 del Decreto de Adquisición y Regasificación y el artículo 14 de la Resolución de Inicio:

Precio Ofertado
[] Dólares por millón de British Thermal Unit ([] US\$/MMBTU)

Firma: _____

Aclaración: _____

Nombre del Oferente: _____

Lugar y fecha: _____

10. Anexo 10: Modelo de Contrato de Servicios y Uso de Terminal